

ASILO Y EXILIO EN MÉXICO.

✓ UNA APLICACIÓN PRELIMINAR AL CASO  
CENTROAMERICANO

(1970-1989)

por

✓ Hilda Luvia García Romero

*(Matrícula 93324677)*

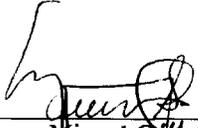
Trabajo final de investigación (tesina) concluido y aprobado en el Seminario de Investigación (temático) I, II y III como parte de los requerimientos para la obtención de

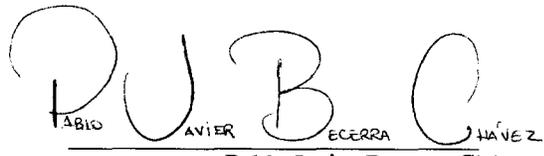
✓ La Licenciatura en Ciencia Política

**Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa**

✓ División de Ciencias Sociales y Humanidades  
Departamento de Sociología - Ciencia Política

1993-1998

  
Miguel González Madrid  
ASESOR

  
Pablo Javier Becerra Chávez  
LECTOR

México D.F.  
Trimestre 98-p

1998

## AGRADECIMIENTOS

Quiero dedicar éste trabajo a alguien que siempre me ha amado, que me ha demostrado el lugar que tengo en su corazón, manteniéndose firme a mi lado aún en las veces que le he fallado, quien me ha levantado con amor y firmeza cuando he caído, que ha llenado mi vida; a mi primer amor *Jesucristo*.

Porque gracias a él tengo una familia que me ha apoyado; unos padres que con amor, entereza, entusiasmo, sufrimiento y constancia se han mantenido perseverantes e interesados en cada paso y acontecimiento de mi vida; unos amigos de quienes he aprendido a enfrentar las cosas con sabiduría y paciencia; y profesores que han sido un ejemplo a seguir, tanto como personas, como por su calidad y esfuerzo en el trabajo que desempeñan, haciéndolo con entrega y amor; que más que profesores han sido para mí como cómo mi guía para la perseverancia y la constancia en mis metas.

A todos ustedes, gracias por creer en mí, éste trabajo es una pequeña parte de lo que ustedes, junto con el amor de Dios han hecho que logre.

**Universidad Autónoma  
Metropolitana-Iztapalapa**

Tema

**ASILO Y EXILIO EN MÉXICO.**  
**UNA APLICACIÓN PRELIMINAR AL CASO CENTROAMERICANO**  
**(1970-1989)**

por

Hilda Luvia García Romero

Asesor: Profesor Miguel González Madrid  
Lector: Pablo Javier Becerra Chávez  
División de Ciencias Sociales y Humanidades  
Departamento de Sociología

## **INDICE**

### **INTRODUCCION**

#### **1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

- 1.1.1 Asilo territorial
- 1.1.2 Asilo diplomático
- 1.1.3 Migraciones

#### **2. ANTECEDENTES**

- 2.1 Origen y desarrollo del Derecho de Asilo
- 2.2 Derecho Latinoamericano
  - 2.2 .1Evolución del asilo en el Derecho Latinoamericano
- 2.3 Aparición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- 2.4 Posición del gobierno mexicano
- 2.5 Instrumentos jurídicos vigentes
- 2.6 Proceso: petición, otorgamiento y llegada a México

#### **3. EL EXILIO NICARAGÜENSE**

- 3.1 Antecedentes
- 3.2 Situación coyuntural

#### **4. EL EXILIO SALVADOREÑO**

- 4.1 Antecedentes
- 4. 2 Situación coyuntural

#### **5. EL EXILIO GUATEMALTECO.**

- 5.1 Antecedentes
- 5.2 Situación Coyuntural
- 5.3 Establecimiento en México

**NOTAS IMPORTANTES**

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

**ANEXOS**

Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados..... 75  
Protocolo de 1967.....  
Ley General de Población.....  
Reglamento de la Ley General de Población.....  
Requisitos que solicita el INM para diferentes trámites  
migratorios.....

## INTRODUCCIÓN

El problema de los refugiados y desplazados internos del mundo es una de las cuestiones más complicadas que la comunidad mundial tiene actualmente ante sí.

Mientras unos proponen que se aumente la coordinación y cooperación entre los organismos de socorro, otros destacan algunas existentes en la legislación internacional y piden que se establezcan normas más precisas. Sin embargo, todos están de acuerdo en que el problema es multifacético y mundial. Por lo tanto, todo enfoque y solución tendrá que ser de carácter amplio y abarcar toda la gama de situaciones relacionadas con los refugiados, desde las emergencias hasta la repatriación.

Las corrientes de refugiados contemporáneos difieren de los del periodo inmediatamente posterior al de la segunda guerra mundial. Las razones para emigrar suelen ser complejas y no meramente resultado de una persecución inmediata. Las personas huyen por conflictos civiles, violaciones masivas de los derechos humanos, agresión y ocupación extranjera, pobreza, hambre, enfermedad y desastres ecológicos. Muchos no reúnen las condiciones para ser refugiados con arreglo a la definición de las Naciones Unidas; por lo que algunos países alegan que la mayoría de los solicitantes de asilo en realidad sólo son emigrantes por razones económicas.

El flujo de refugiados económicos y políticos que llegaron a México, en su mayoría proceden de países de América Central, han abandonado sus países por temor a perder la vida, persecución y violaciones a los derechos humanos. Este universo de refugiados se conforma, principalmente, por mujeres y niños. Este flujo plantea un grave problema para las autoridades mexicanas.

Sin lugar a duda, debemos tomar como punto de referencia la situación que se venía dando en América Central a lo largo de este siglo, en donde el tipo de gobierno en tres países ha caracterizado por una mescolanza de dictadura de Seguridad Nacional y viejas dictaduras o Estados autoritarios, tensiones derivadas de problemas internos y externos que desembocaron en inestabilidad regional,

intervenciones de diverso tipo y signos, inseguridad, fuga de capital, descapitalización, desempleo, rebelión y, como elemento principal, la legitimación de los dictadores de la represión; estableciéndose así regímenes firmes de corte corporativista. Estos indicadores serán la causa del exilio.

El problema, de los refugiados no es nuevo, su variación radica en la intensidad y frecuencia de sus manifestaciones, como también la prontitud para buscar soluciones de emergencia o medidas a largo plazo.

Debido al interés e importancia que genera este tema, he decidido realizar una investigación sobre este fenómeno, sin ahondar en detalles, teniendo como casos centrales a los países de Nicaragua, El Salvador y Guatemala, analizando el problema de sus emigrantes establecidos en México. Esta investigación está guiada por dos cuestiones fundamentales. Primera, ¿ por qué fue México el país elegido por excelencia en razón de quienes buscaban asilo político?. Y segunda, ¿ cuál ha sido el impacto del regreso de los exiliados a sus respectivos países de origen?.

Dentro de los aspectos que tomaré en cuenta para este análisis tenemos: marco conceptual, jurídico, histórico, psicológico ( aspectos de adaptación), causas, consecuencias e impacto suscitado tanto en los países de origen como en el gobierno y la sociedad mexicana.

## CAPITULO 1

### I. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

En el derecho internacional americano el concepto de *refugiado* establecido por las convenciones interamericanas o por otros tratados latinoamericanos al respecto, es el mismo que el de *asilo territorial*. En cambio este concepto no coincide, totalmente aunque tenga elementos análogos, con el de *refugiado*, tal y como se define por la Convención de Ginebra de 1951. Es por ello que cuando se usa el término de *refugiado*, es necesario precisar si se le está utilizando según las terminologías de las Convenciones Interamericanas, en las cuales repito, es sinónimo de *asilo territorial*, o según la terminología de la Convención de Ginebra de 1951.<sup>1</sup>

Con respecto a lo anterior tenemos que con base en las convenciones interamericanas,<sup>2</sup> existen dos categorías de *asilo*: \*

1. ASILO TERRITORIAL, también denominado a veces refugio político.
2. ASILO POLÍTICO O DIPLOMÁTICO.

#### 1.1.1 ASILO TERRITORIAL.

Ser refugiado significa “vivir en el exilio,<sup>3</sup> es decir, refugiado en un Estado como consecuencia de que es perseguido por el hecho de imputársele la comisión de delitos políticos”, o sea, son personas perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política o por la

---

\*Sin embargo, Cecilia Imaz en su libro La práctica del asilo y del refugio en México, maneja también el concepto de <<ASILO NEUTRAL>>, en donde explica que éste es concedido a tropas o naves de Estados beligerantes en tiempo de guerra, mediante el respeto de determinadas condiciones, en el territorio de un Estado neutral.

<sup>1</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR ), Compilación de instrumentos jurídicos interamericanos relativos al asilo diplomático, asilo territorial, extradición y temas conexos. Tomo II, ACNUR, 1992, p. XLI.

<sup>2</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR ), Compilación de..., Tomo II, Op.Cit. p. XVI .

<sup>3</sup> ONU, Los derechos humanos y los refugiados. Folleto informativo No 20. Campaña mundial pro derechos humanos. ONU, p.1

comisión de actos que pueden ser considerados delitos políticos o cometidos por personas perseguidas por motivos o delitos políticos.<sup>4</sup>

Esto incluye a las personas que han huido de sus países porque su vida, su seguridad o libertad han sido amenazados por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.<sup>5</sup>

La consecución de asilo implica que el gobierno otorgante se comprometa a no deportar o devolver a su país al asilado hasta que la acción judicial o por motivos de persecución cedan.

En términos generales, *asilo territorial* es el que las autoridades migratorias otorgan a un extranjero que, por haber huido por motivos políticos de su país, se ha introducido en territorio nacional para recibir protección del Estado.

Actualmente en el mundo existen alrededor de 23 millones de refugiados y las causas inmediatas de los flujos masivos de refugiados son los conflictos armados o las violaciones masivas de los derechos humanos, pero desde finales de la guerra fría los conflictos, generalmente, han sido por causas internas. En el ámbito jurídico encontramos una diferenciación de estas dos instituciones en el ámbito de los criterios utilizados para el reconocimiento de la calidad de refugiado y asilado. En el primer caso esos criterios son más amplios, ya que dentro del *Refugio* se habla de temor fundado de persecución cuyo motivo no se limita al ámbito político. Mientras que en el caso del *Asilo* el individuo es perseguido por motivos políticos. Es decir, para el solicitante de *refugio* es suficiente demostrar un temor fundado a ser perseguido, mientras que el solicitante de *asilo* es ya una víctima de persecución.

En virtud de lo anterior tenemos que, a través del Asilo y Refugio se intenta igualmente acordar protección a los individuos que no pueden recibir protección o ayuda de sus gobiernos.

---

<sup>4</sup> ACNUR, Compilación de instrumentos..., Tomo II, op. cit. p. XXXVIII.

<sup>5</sup> ONU, Los derechos humanos..., op.cit. p. 11

### 1.1.2. ASILO DIPLOMÁTICO.

Constituye una costumbre regional latinoamericana, y según Cesar Sepúlveda es más bien una regla limitada de derecho internacional convencional, reconocida por unos cuantos países. Y se le adjudica a la persona que se interna en un Estado para proteger su libertad o su vida de las persecuciones políticas en su país de origen, su presencia será por el tiempo que las autoridades juzguen convenientes, atendiendo a las circunstancias correspondientes a cada caso.<sup>6</sup>

Es decir, es la clase de asilo practicado tradicionalmente en Latinoamérica, y es aquel que obtiene una persona en una embajada, un avión o un barco extranjero, debido a la persecución política que sufre en su país nativo, para en caso de que se le otorgue el asilo será trasladado posteriormente al país que se lo otorgó.

En América Latina ambas formas de asilo están relacionadas: la protección de asilo diplomático puede verse como pórtico o posible primera etapa de inicio de un proceso, relacionado directamente con la concesión posterior del asilo territorial.

Ahora, con respecto a la Convención de Ginebra de 1951, tenemos que el término de **refugiado** se aplicará a todas las personas que “ como resultado de un acontecimiento ocurrido antes del 1ro. de enero de 1951, y debido a temores fundados de persecución por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar.

Partiendo de las anotaciones anteriores, la institución de **asilo diplomático** en la actualidad es concedido por un Estado en la sede de su legación (embajada) o en un barco detenido en las costas del Estado a cuya situación transitoria, requiere de una calificación

---

<sup>6</sup> César Sepúlveda. “México ante el asilo Utopía y realidad.” Revista mexicana. No. 11 .México .1979

política del país asilante y cuya práctica esta sujeta a acuerdos regionales.

### 1.1.3 MIGRACIONES.

Primeramente tenemos que partir del término *migración*, en el cual se hace referencia a los grupos humanos en desplazamiento o movimientos forzados, que tienen como antecedente situaciones políticas determinadas, equivaliendo conceptualmente a refugio político.

A partir de lo anterior observamos en las migraciones que, el viaje en familia es típico de los movimientos migratorios realizados por causas políticas, a diferencia del migrante económico, que generalmente viaja sin familia.

El que migra por economía, como lo define Barry N. Sten, “ puede preparar su jornada, explorar el mercado de trabajo, llevar recursos consigo y regresar a casa si la aventura va mal”. En cambio, el migrante político, es empujado a dejar su país “ por miedo a la persecución o porque es expulsado por su gobierno” más importante todavía es el hecho de que no puede regresar a su país (o tiene miedo de hacerlo).<sup>7</sup>

Así mismo, es importante retomar las variantes o conceptos que maneja Erasmo Sáenz Carrete, con la finalidad de dar un panorama general y resolver confusiones que pudieran surgir a lo largo de este trabajo; ya que como es de su conocimiento, una migración se compone de una emigración y una inmigración. El primero de los conceptos que se aproximan al término de migración es el de *inmigración*, el cual se refiere a los grupos extranjeros que se encuentran en un país con objetivos económicos; el punto de referencia es siempre el país de origen del grupo en desplazamiento, y se encuentra relacionada muy estrechamente al desarrollo del capitalismo. La segunda variante, resulta ser el término *emigración*, cuyo concepto antinómico, define a los grupos nacionales (grupos

---

\* Sáenz Carrete, Erasmo. El exilio latinoamericano en Francia: 1964-1979. UAM-I, división de CSH., Potrerillos Editores S.A. de C.V. México 1995.

<sup>7</sup> Sergio Aguayo, El éxodo centroamericano. Secretaría de Educación Pública. Foro 2000. México 1985. P. 30

étnicos) que se encuentran fuera de su formación social y se contempla al país de destino o país de llegada.

Hoy día las migraciones son tanto políticas como económicas, sin haber desaparecido los flujos ocasionales por motivo de raza. Sin embargo, las migraciones políticas provenientes de América Central son la consecuencia de luchas políticas.

## ***CAPITULO II***

### **2. ANTECEDENTES**

#### **2.1 ORIGEN Y DESARROLLO DEL DERECHO DE ASILO.**

Como señalé anteriormente, toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y los convenios internacionales <sup>8</sup>. Esto es lo que se conoce como derecho de asilo.

A manera introductoria se puede señalar que el asilo, desde sus inicios hasta el siglo XVIII, encontró en casi todo el mundo una aplicación como institución fundamentalmente religiosa, ligada al carácter inviolable de los lugares sagrados.

El primer dato que se tiene sobre el derecho de asilo, nos hace referencia a que esta institución jurídica tiene un origen griego. Su moderna concepción coincide, en lo esencial, con lo que los griegos de la época primitiva denominaban de la misma manera. Del griego por antonomasia “refugio inviolable”. En la edad media se utilizaba como instrumento para proteger al que quería evadirse de sus crueles abusos, acogiéndose al asilo.

Pero corresponde a la Iglesia Católica haber mantenido a través de los tiempos de manera inalterable y con singular firmeza este derecho substancialmente humano y cristiano, en repetidos concilios y cartas pastorales pontificias frente a la decadencia, como ocurrió con la ordenanza de Villers-Cotterets, promulgada por Francisco I, de Francia, el día primero de agosto de 1539. Y casi en nuestros días el pontífice Pío IX, en la constitución “Apocalistica Sedis” ( 1869) reconoció el derecho pontifical de excomulgar a los violadores de asilo religioso; y el último código canónico (1917) lo regula en el Canon 1179.

---

<sup>8</sup> ACNUR, *Compilación de instrumentos jurídicos...*, Tomo II, Op. cit. p 123

Finalmente en las Leyes de Partidas compiladas por el Rey Alfonso, el sabio, se define al derecho de asilo en los siguientes términos: “franquiamiento a la iglesia en su cementerio en otras cosas de las que dicen las leyes antes de esta”<sup>9</sup>.

Posteriormente, con la abolición del asilo religioso, surge una corriente de recuperación de privilegios por parte del poder civil. El poder civil, volviendo por sus fueros, negaba a los templos el derecho de conceder asilo a los fugitivos de la justicia a temporal; y como la autoridad temporal de la iglesia iba decayendo, era lógico que el asilo religioso siguiera la misma pendiente por la que daban otros privilegios concedidos en épocas pretéritas a la iglesia católica y a sus representativas.

Pero la necesidad de su existencia persistía frente a los abusos y desmanes del poder. No le quedaba otro recurso al perseguido por la seguridad de la justicia, que el huir, y los pueblos miraban con simpatía al fugitivo, olvidando el delito para compadecer al delincuente. Por otra parte, la proximidad, entre sí, de los pueblos de Europa, fronterizos los unos de los otros facilitaban el traslado de los que huían, de un país a otro; se salía de la soberanía de un Estado para entrar fácilmente en la de algún vecino. Así nacía el *asilo territorial*.

Una particularidad de este derecho de asilo territorial, en la época a que nos contraemos, es que se reserva únicamente para los delincuentes que hoy llamaríamos de derecho común; los delincuentes que llamaríamos “políticos” ahora y sobre todo los “heréticos” eran perseguidos y entregados al otro lado de la frontera franqueado.

El derecho de *asilo territorial* hace posible que un ciudadano pueda evadir la acción de la justicia, pero he aquí que el asilo territorial hace su entrada formal en las mismas constituciones políticas recibiendo así la máxima consagración a que puede aspirar una norma jurídica. El artículo 120 de la Constitución de 1791 que así misma la Revolución Francesa declara: “se concede derecho de asilo a los extranjeros desterrados de su patria por la causa de libertad”.

---

<sup>9</sup> Dr. José Agustín Martínez Viademonte, El derecho de asilo y el régimen internacional de refugiados. Ediciones Botas-México, 1961, p.10

El art. 11 de la Constitución ( ley fundamental) de la República Socialista Federal Soviética ( Rusia) del 11 de mayo de 1925, dice: “ la República concede el derecho de asilo a todos los extranjeros por su actividad política o acciones religiosas.

La Constitución staliniana de 1936 determina en su art. 129: “la URSS concede el derecho de asilo a los ciudadanos extranjeros por haber defendido los intereses de los trabajadores, o por su actividad científica o por haber participado, o por la liberación nacional”.

La ley fundamental de la República Federal Alemana, del 24 de mayo de 1949 ( art. 16 párrafo 2) preceptúa: “ los perseguidos políticamente, gozan de derecho de asilo; párrafo cuatro del preámbulo de la Constitución Francesa de 1946. Un precepto análogo se inserta en la Constitución Italiana de 1917, si bien añade como limitación, que este silo se concederá en las condiciones que establezca la ley. En la Constitución de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949 ( art. 13) se estableció que el territorio de Costa Rica será asilo para los perseguidos por razones políticas”. Algunas disposiciones similares son adoptadas por otras constituciones modernas.

Una conclusión puede sacarse de la lectura de estos preceptos: el favor casi unánime al delincuente político, ya que este pasa a ser el sujeto favorito del asilo territorial moderno.

Sin embargo, desde el punto de vista de la filosofía penal, el asilo territorial tiene sólidos fundamentos si se contrae exclusivamente a los delitos políticos. Ningún hombre debe ser perseguido por sus ideas políticas, cualesquiera que éstas sean; la libertad de pensamiento y de opinión debe de ser respetada en todos los terrenos, pero de manera muy especial, en el terreno político, en el cual, por desgracia existen pocos dogmas indiscutibles y todas, absolutamente todas, las opiniones, deben ser respetadas y protegidas por el derecho a aquellos que las sustentan a riesgo de su bienestar, de su libertad y su propia vida <sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Ibidem. pags. 11-15

## 2.2 DERECHO LATINOAMERICANO

El concepto de *asilado territorial* en Latinoamérica se inicia con la formación de los Estados soberanos en el primer tercio del siglo XIX; y su definición es la siguiente: “persona que se refugia en un Estado como consecuencia de que es perseguida por el hecho de imputársele la comisión de ‘delitos políticos’, es decir, personas que sean perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados delitos políticos, o personas perseguidas por motivos de delitos políticos”.

El criterio de que el **asilo territorial** puede concederse cuando se trata de perseguidos por motivos o delitos políticos, lo reitera la Convención de Caracas sobre Asilo Territorial ( art. 3), que habla de personas perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados delitos políticos, o personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

En América Latina el asilo diplomático y el asilo político, se relacionan con la protección y la defensa de los derechos humanos, por medio de la aplicación de **Asilo Diplomático** como pórtico o posible primera etapa del inicio de un proceso, relacionado a su vez directamente con la concesión posterior del **Asilo Territorial**.<sup>11</sup>

Además, es la única región del mundo en la que el asilo diplomático y el asilo territorial han sido objeto de regulación convencional. Sólo en el continente americano es posible, en efecto, encontrar actualmente convenciones multilaterales en vía de cuyo objeto sea el reconocimiento del instituto del asilo en sus dos manifestaciones - territorial y diplomática - y la determinación del régimen político.

Procederé ahora a enumerar los convenios y textos existentes en América sobre **asilo diplomático** ( político) y **asilo territorial** ( refugio), para luego precisar su situación actual en cuanto a firmas y ratificaciones.

---

<sup>11</sup> Ibidem. p. 11

### 2.2.1 EVOLUCION DEL ASILO EN EL DERECHO LATINOAMERICANO

Para la mayoría de los centroamericanos que se han visto obligados a salir de sus países, a partir del inicio de la presente crisis en la región, el cruce de la frontera no ha significado alcanzar la seguridad y encontrar condiciones favorables para su existencia.

Sin embargo, en todos los casos, la comunidad internacional y los diversos instrumentos que de ella han emanado juegan un importante papel, ya que estos son una referencia a la que se recurre como principios rectores para las políticas que se refieren al fenómeno de los refugiados.

El fenómeno de los refugiados en América Central, a partir de 1970, ha puesto en evidencia la falta de una conceptualización de los fenómenos de migración forzada a niveles masivos y, por lo tanto, la insuficiencia de los instrumentos y mecanismos a los que se pretende recurrir para darle una solución adecuada, tanto en el ámbito internacional en el Sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, como en concreto en México.

\*

Tan es así que, conforme ha ido madurando su experiencia y teoría jurídica, se han visto en la necesidad de hacer una distinción entre asilo territorial y asilo diplomático. Sin embargo, en la Décima Conferencia Interamericana de Caracas Venezuela (1954) se intentó establecer esta diferenciación al adoptarse la Convención sobre Asilo Diplomático y la Convención de Asilo Territorial.

Por otro lado, la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países; y la solución satisfactoria de los problemas, cuyo alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas, no puede, por esto mismo, lograrse sin la solidaridad internacional.

Además, se ha expresado el deseo de que todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los

refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que ese problema se convierta en causa de tirantez entre los Estados <sup>12</sup>.

Tomando en cuenta los elementos anteriores, se ha visto a lo largo de la historia la aparición de varios instrumentos jurídicos que han ido evolucionando para afianzar el bienestar y protección de los refugiados, en donde existe una libre determinación de los Estados de adherirse o no a los convenios, acuerdos, tratados, etc... que se realizan a favor de este fenómeno.

Los instrumentos que desarrollan los principios y normas del derecho de los refugiados y de los derechos humanos, buscan dar una visión general a resumida de la estructura que se ha edificado para la protección y asistencia a los refugiados.

Como podemos notar, en América Latina ha surgido un profundo interés por resolver este problema que aqueja a la población desde tiempos inmemoriales, y que a lo largo de este siglo se ha venido presentando cada vez con más reincidencia. En su lucha por dar solución a este aspecto, podemos dar un vistazo al pasado y escudriñar a lo largo de la historia de América Latina, en el cual se ubica al año de 1823 como el punto de partida en materia de asilo para perseguidos políticos; cuando México y Colombia suscribieron un *Tratado de no-extradición por delitos políticos*.

Pero fue en 1951 cuando aparece el primer documento ya en forma, en el ámbito internacional, con vigencia hasta la fecha, en donde los Estados que se integran se comprometen a aplicar las disposiciones bajo el principio internacional de buena fe, además de cubrir los siguientes aspectos:

Todos los seres humanos deben gozar de los derechos y libertades fundamentales haciendo un llamado a los Estados para que este problema no sea causa de tirantez entre ellos, e introducen el principio de solidaridad internacional en materia de refugiados.

---

\*Fuera del Continente Americano no existen convenios internacionales que reglamenten el asilo. Cecilia Imaz, La práctica del asilo y del refugio en México. Potrerillos Editores S.A. de C.V.

<sup>12</sup> Juan María Alponete, La política exterior de México, en el nuevo orden mundial. Antología de principios y tesis, F :C :E., 1993. p 391 y 393.

Obligación para los Estados parte de aplicar las disposiciones de acoger a los refugiados sin discriminación por motivos de raza, religión o de país de origen.

Medidas de protección a los refugiados que incluyen la no-sanción por ingreso ilegal, el principio fundamental de no-devolución.

Normas de trato mínimo que los Estados deben proporcionar a los refugiados las cuáles básicamente se refieren a un trato igual que aquel que se proporciona a los extranjeros o bien igual al que se les brinda a los nacionales <sup>13</sup>.

Así pues, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, en su artículo 14 dice: “ En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país. Derecho que no podrá ser invocando contra una acción jurídica realmente originada por delitos comunes o por actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.

En la Declaración Sobre Asilo Territorial, realizada por la Asamblea General de la ONU en 1967, y en la Convención sobre Asilo llevada al cabo en La Habana, Cuba en 1928; se regula sobre el otorgamiento del asilo en legaciones diplomáticas, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares. Una vez consagrado éste derecho fueron firmándose una serie de tratados y declaraciones que han ido reiterándose. Es importante mencionar, que en ésta Convención se hizo distinción entre *asilo diplomático y asilo territorial*.

Además tenemos:

- \* La Convención sobre Asilo Político en Montevideo (1933); que dio sustento jurídico para recibir, a partir de 1938, a los asilados españoles y otros perseguidos del fascismo y el nazismo en Europa.
- \* El Tratado sobre Asilo y Refugio Político de Montevideo (1939), con un marco más detallado para otorgar el asilo, tanto diplomático, como territorial durante la Segunda Guerra Mundial
- \* La Convención sobre Asilo Diplomático y la Convención sobre Asilo Territorial, en la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas (1954), asegurando una reglamentación más sucesiva de los casos de asilo.

---

<sup>13</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR ), Compilación de instrumentos jurídicos internacionales : principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos. Torno I. ACNUR, 1992. p. XIX

Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la parte de referida a la Declaración Americana Sobre los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948, en el artículo 27, y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (San José 1969) en los artículos 7 y 8, reiteran el Derecho de Asilo como uno de los derechos inalienables de todo ser humano.

Este derecho hace referencia a que toda persona, que por motivos políticos sufra persecución, tendrá derecho a solicitar ser acogido por otro país, a fin de salvaguardar su vida, integridad o libertad. Estos motivos políticos son entendidos como el ejercicio de creencias, opiniones, filiación o actos, que el gobierno del país del que solicita el asilo, considera como delictuoso y por lo tanto objeto de acción judicial, la calificación sobre el carácter político del delito corresponde al gobierno del país que otorga asilo.

En estos diversos instrumentos internacionales pueden hallarse los principios de seguridad que deben animar todas las políticas y programas establecidos para los refugiados por el ACNUR.

### Los instrumentos interamericanos que tratan sobre el tema.

- \* Convención sobre asilo adoptada en la VI Conferencia Internacional Americana; ( La Habana, 1928). En la sexta conferencia internacional se adoptó también la Convención sobre funcionarios diplomáticos que se refiere a la entrega de los perseguidos o condenados por delito común refugiados en la misión ( art. 17) y la Convención sobre Agentes Consulares que obliga a estos a entregar a los acusados condenados por delitos que se refugien en el consulado ( art. 19).
- \* Convención sobre Asilo Político, adoptada en la VIII Conferencia Internacional Americana. Montevideo 1933.
- \* Convención sobre asilo diplomático, adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana. Caracas 1954.
- \* Dictamen del Comité Jurídico Interamericano de 1958, hace referencia al Derecho de Asilo para los militares.

### Instrumentos subregionales:

\* Tratados sobre Derecho Penal Internacional. Montevideo 1889, en el que cinco Estados de América del Sur (Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Argentina), establecieron principios sobre el asilo y la no-extradición: título II, art. 17.

La declaración sobre Asilo Territorial fue adoptada por la resolución de la Asamblea General 2312 ( XXII). Los países latinoamericanos votaron a favor. Aunque no puede sostenerse con la misma radicalidad el criterio de su obligatoriedad que con respecto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; no hay duda de que por ser un desarrollo del art. 14 de la declaración de París de 1940, por el altísimo número de votos afirmativos que hubo en su aplicación de un principio gral. aceptado por toda América Latina, debe conceptuarse que este texto tiene un valor que supera el de una mera recomendación.

### 2.3 APARICION DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).

Algunos datos e informes consultados, señalan que a principios de este siglo los fenómenos de exiliados, refugiados y desplazados han tenido gran auge a consecuencia, principalmente, de conflictos internacionales que se han suscitado, por lo que las Naciones Unidas han tenido que enfrentar estos problemas desde el principio de su actividad, pero aún antes de su institución, la comunidad internacional ya había asumido esta responsabilidad con el principio fundamental de la defensa de los derechos humanos.

Como fecha aproximada del inicio de dichos fenómenos, tenemos los sucesos de 1912, con las guerras balcánicas, alcanzando dimensiones más preocupantes la revolución rusa y el fracaso de la contrarrevolución de 1917. Durante esta época fueron los organismos humanitarios, como la **Liga de Sociedades de la Cruz Roja**, las instituciones que se hacían cargo de dar asistencia a los afectados. **La Sociedad de las Naciones, creada en 1919**, no había tomado conciencia de las consecuencias, en términos de refugiados, de la Primera Guerra Mundial y no instituyó ningún mecanismo para

afrontar el fenómeno. Sólo **en agosto de 1921**, después de una conferencia sobre este tema convocada por organizaciones humanitarias, la Sociedad de las Naciones decidió nombrar un **Alto Comisionado para los Refugiados**. La responsabilidad fue encomendada al Dr. Fridtjof Nansen, Representante de Noruega ante la Sociedad de las Naciones quien, desde 1919, había dirigido en nombre de este organismo la repatriación de prisioneros de guerra. El Dr. Nansen logró asegurar a los refugiados asistencia de parte de algunos gobiernos y agencias voluntarias, ideando también un documento de identidad especial destinado a quienes no poseyeran otros documentos, el llamado "Pasaporte Nansen", que fue reconocido por cincuenta y dos países.

Posteriormente, y de acuerdo como se iban suscitando los conflictos y el grado de agudización que significaban, de acuerdo a problemas específicos, fueron creándose diferentes organismos para la solución de estos enfrentamientos armados como lo fueron: la guerra entre turcos y griegos en 1922, el advenimiento del nacional-socialismo en Alemania a principios de 1933 generando nuevos problemas de refugiados: los judíos no-arios y los opositores del régimen, y la devastadora y preocupante Segunda Guerra Mundial entre otras.

### 2.3.1 Organismos de apoyo.

A continuación haré mención de estos organismos de apoyo según su aparición cronológica que trabajaron conjuntamente con el Alto Comisionado para los Refugiados y las Sociedades de las Naciones, hasta la aparición del ahora llamado ACNUR:

*1 de enero de 1925:* Una parte de la oficina del Alto Comisionado fue transferida a **la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** a fin de asistir más adecuadamente a rusos y armenios en busca de trabajo.

*1931:* Se decidió crear una oficina autónoma, con un órgano directivo propio: **La Oficina Internacional de Nansen para los Refugiados**.

*Octubre de 1933:* Fue creado el **Alto Comisionados para los Refugiados de Alemania**, por temor a que la Oficina de Nansen tuviera interferencia en los asuntos internos del país.

*Julio de 1938:* A iniciativa del presidente estadounidense Franklin Roosevelt, treinta y dos gobiernos se encontraron en Evian, para crear un organismo que asegurará la emigración de cuantos quisieran abandonar los territorios ocupados por Alemania; naciendo así el **Comité Intergubernamental para los Refugiados (Intergovernmental Committee for Refugees- IGCR).**

*Noviembre de 1943:* cuarenta y cuatro Gobiernos firmaban en Washington un acuerdo para constituir un organismo responsable de asistir a las víctimas de guerra sobre territorios ocupados, y la reconstrucción de las zonas devastadas por el conflicto, denominado **Administración de las Naciones Unidas de Socorro y Reconstrucción (United Nations Relief and Rehabilitation Administration - UNRRA)**, además de reorganizar la repatriación de todos los que deseaban y podían volver a su país de origen.

*Julio de 1945:* En la conferencia de San Francisco, la misma que redactó las Carta de las Naciones Unidas, examinó la posibilidad de crear una nueva organización internacional para los refugiados, con el cargo de “llegar a una rápida, positiva y justa solución de los problemas de los refugiados y desplazados” ya que estaba por concluirse el mandato del Alto Comisionado, asumiendo finalmente esta responsabilidad en **1947 la Organización Internacional para los Refugiados (OIR).**<sup>14</sup>

Y finalmente tenemos la aparición del ACNUR bajo las siguientes consecuencias:

Durante la Segunda Guerra Mundial se hizo patente el desplazamiento de núcleos de población debido a problemas económico y la violencia indiscriminada; es decir, de la alteración de la vida cotidiana. Es por ello que la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 319 A ( IV), de 13 de diciembre de 1949 se abocó a crear la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados; lo que ahora se conoce como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR) que asumiría, entre otras, la función de

---

<sup>14</sup> Ogata, Sadako; Villalpando, Waldo; Gesulfo, Antonella; Boscardi Lionello; ACNUR. un instrumento de paz. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. España con ACNUR: Madrid 1996.

proporcionar protección internacional a los refugiados comprendidos en su esfera de competencia.

El ACNUR fue creada pensando en la población afectada por la Segunda Guerra Mundial; sin embargo, debe acotarse que antes de la creación de este organismo, el problema de los refugiados ya había sido discutido en 1926, 1928, 1933, 1938, 1939, etc. como anteriormente se mencionó. Pero en sí, el ACNUR representa la respuesta internacional de una época a éste fenómeno <sup>15</sup>.

El Alto Comisionado cumple su función de protección internacional de los refugiados así como la búsqueda de soluciones permanentes a sus problemas, de conformidad con el Estatuto, por los medios siguientes:

- a) Promoviendo la conclusión y la ratificación de los convenios internacionales, con la finalidad de asegurar que los refugiados gocen de una condición jurídica adecuada y reciban en el país que los acoge un trato conforme a las normas mínimas contenidas en la Convención de 1951;
- b) Promoviendo la concesión de la protección a los refugiados reduciendo el número de los países que requieren convenios de protección, asegurando el no rechazo en la frontera, la no-devolución y la no-sanción por entrada ilegal;
- c) Fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;
- d) Promoviendo su admisión en los territorios de los Estados y de garantizar la seguridad personal de los refugiados dado que frecuentemente ésta es amenazada o violada;
- e) Facilitar el traslado de los haberes de los refugiados; obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación y la situación de los refugiados que se encuentran en sus territorios y de las leyes y reglamentos que les concierne;
- f) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas;
- g) Estableciendo contacto con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados; y
- h) Facilitando la coordinación de los esfuerzos privados.

---

<sup>15</sup> ONU, Los derechos humanos..., Op. Cit. P.17

Es importante hacer mención del concepto de refugiado que maneja el ACNUR, ya que además de ser la institución encargada de reconocer internacionalmente quién es refugiado, consta de una definición más amplia dentro del Derecho Internacional. En esa definición, refugiado es:

Cualquier persona que se halle fuera del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad, u opiniones políticas, y no pueda o, debido a ese temor, no quiera acogerse a la protección a la protección del gobierno del país de su nacionalidad, no quiera regresar a su país donde antes tenía su residencia habitual. (Capítulo II, art. 6. B. Estatuto de l Oficina del ACNUR).

Así pues, la función de protección internacional tiene una base jurídica, y el Alto Comisionado tiene la obligación de ejercerla.<sup>16</sup>

Aún cuando los gobiernos no han ratificado la Convención y/o el Protocolo (como es el caso de México), el ACNUR puede, a invitación de un gobierno, y con base a su mandato universal, trabajar en esos países supliendo la protección nacional cuando un ciudadano no quiere o no puede recibirla de su gobierno.

Esta singular institución humanitaria, poseedora ya de dos premios Nobel y del premio Príncipe de Asturias, entre muchos otros reconocimientos, ha tenido en México una presencia fértil, como de describe a continuación.

Primeramente debemos de tomar en cuenta que Centroamérica tuvo un éxodo multitudinario de 1979 a 1986, provocado por la agudización de una guerra civil, conflictos armados, represión, autoritarismo, y desequilibrio en la economía, entre otros. En virtud de lo anterior el ACNUR evaluó que en junio de 1983 había aproximadamente 326 mil 500 en América Central y México fueron expulsados por los conflictos.

La reacción del gobierno mexicano ante la primera ola de refugiados no fue problemática. Estos acudieron a México en bajo número y tuvieron hospitalidad y apoyo durante la dictadura de

---

<sup>16</sup> Ibidem. p.5

Somoza. La segunda oleada de refugiados, la de salvadoreños, se asentó en los centros urbanos y se integraron con los habitantes mexicanos. Pero por el alto número que ya constituían, el gobierno creó en 1980, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), sin que existiera la categoría de refugiado en la legislación mexicana.

Las primeras noticias de la llegada de refugiados guatemaltecos a territorio mexicano fue en 1979; sin embargo, fue hasta finales de 1981 y principios de 1982 cuando el flujo masivo se presentó a raíz del recrudecimiento de la guerra de tierra arrasada en Guatemala. Para 1983 la cifra oficial de refugiados de la COMAR y el ACNUR era de 38 mil. El problema fue tan serio que a principios de ese año, el ACNUR y la COMAR firmaron un acuerdo de cooperación para la elaboración y financiamiento de programas destinados a atender a refugiados.

México aceptó el compromiso para con los refugiados guatemaltecos, algunos meses después de iniciado el éxodo. En 1982, el ACNUR firma un Acuerdo de Sede que le permite establecer una oficina en la ciudad de México para atender a miles de campesinos guatemaltecos que buscaron refugio en Chiapas durante el conflicto armado en su país a principios de los años 80.

Con trece años de operación en México, el ACNUR ha puesto en pie en el sureste un programa de asistencia por unos 60 millones de dólares proporcionados por la Unión Europea, Suecia, Noruega, Estados Unidos, Canadá Japón, España, Italia, Finlandia, Reino Unido, Países Bajos y Alemania. Con esta colaboración se han edificado los asentamientos en Campeche y Quintana Roo en tierras Federales, en unos casos, y adquiridas mediante un fideicomiso, en otros casos, y se los ha dotado de servicios de electricidad, agua potable, sistema de riego, escuelas, clínicas, casas, mercados, iglesias, etc.

Es así como se dio inicio al compromiso de colaboración entre México y el ACNUR, siendo las vías para buscar las alternativas de paz, solución a los problemas y el repatriamiento, negociando la protección de los refugiados.

A continuación se observan los datos que me fueron proporcionados en el ACNUR sobre los refugiados a nivel mundial, para que nosotros mismos saquemos nuestras conclusiones sobre la gran labor que ha desempeñado este organismo internacional, aunque los datos que se muestran sólo son de 1996 y 1997.

<b>NUMERO ESTIMADO DE PERSONAS BAJO EL AMPARO DEL ACNUR, POR REGIONES. +</b>		
<b>Región</b>	<b>Total al 1.1.1996</b>	<b>Total al 1.1.1997</b>
Africa	9,145,400	8,091,000
Asia	7,668,000	7,925,000
Europa	7,689,000	5,749,000
Latinoamérica	2,11,900	169,000
Norteamérica	1,335,400	720,000
Oceanía	53,600	75,000
<b>TOTAL</b>	<b>26,103,200</b>	<b>22,729,000</b>

<b>PERSONAS BAJO EL AMPARO DEL ACNUR AL 1ro. DE ENERO DE 1997, POR CATEGORIA. +</b>					
<b>Región</b>	<b>Refugiados</b>	<b>Repatriados</b>	<b>Desplazados internos</b>	<b>Otros de interés</b>	<b>Total 1 de enero de 1997</b>
Africa	4,341,000	1,693,000	2,058,000	-----	8,091,000
Asia	4,809,000	1,241,100	1,719,000	156,000	7,295,000
Europa	3,166,000	308,000	1,066,000	1,209,000	5,749,000
Latinoamérica	88,000	70,000	11,000	-----	169,000
Norteamérica	720,000	-----	-----	-----	720,000
Oceanía	75,000	-----	-----	-----	75,000
<b>TOTAL</b>	<b>13,200,000</b>	<b>3,311,000</b>	<b>4,854,000</b>	<b>1,365,000</b>	<b>22,729,000</b>

+ El ACNUR en cifras, 1997. Boletín editado por el ACNUR.

## **DATOS BASICOS +**

*(Julio de 1997)*

- \* Número de oficinas del ACNUR en el mundo (incluyendo la sede): 246 en 122 países.
- \* Miembros del personal del ACNUR, incluyendo a los contratados a corto plazo 5.475.
- \* Personal en el terreno: 4.520 (83% del total).
- \* Relación entre el personal del ACNUR y el número de personas asistidas por el ACNUR: 1 por 4.150.
- \* Estados parte de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967:134.

## **EL PROCESO DE CREACION DEL ACNUR**

**1921**

*Alto Comisionado para los Refugiados de la Sociedad de Naciones (FRIDTJOF NANSEN)*

**1929**

*Oficina Internacional NSNSEN para los Refugiados*

**1933**

*Alto Comisionado para los Refugiados de Alemania*

---

ACNUR: un instrumento de paz. Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados. España con ACNUR, Madrid 1996.

**1938**

*Comité Intergubernamental para los Refugiados*

**1943**

*Administración de Naciones Unidas de Socorro  
u Reconstrucción. UNRRA*

**1946**

*Organización Internacional para los  
Refugiados. OIR*

**1950**

*Agencia de las Naciones Unidas de Socorro y Trabajo para los  
Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. UNRWA*

**1951**

*Alto Comisionado de Naciones Unidas para los  
Refugiados. ACNUR*

#### 2.4 POSICIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO.

La mejor manera de conocer la verdadera naturaleza de un sistema político dado, es observar con atención cómo éste se comporta ante aquéllos que buscan asilo en su territorio.

Siendo la obligación por excelencia de todo Estado nacional proteger y promover a sus propios ciudadanos, dar cobijo a las

víctimas de la intolerancia provenientes de otras naciones, nos informa de una etapa superior del desarrollo político.

México siempre se ha enorgullecido de tener una política hospitalaria hacia los que huyen por razones políticas, raciales o religiosas, como parte inseparable de nuestra historia.

La política de asilo y el primer convenio internacional firmado por México que ya incluía el principio de asilo respecto, fue establecido en los albores mismos de nuestra vida independiente en 1823. Durante el siglo XIX se fortaleció este principio en los tratados firmados por México. En todos ellos se incluía la cláusula de que no “habrá lugar a la extradición...por delitos políticos o por hechos que tengan conexión con ellos”.

Como punto de partida ante este hecho, tenemos que la institución de asilo, tiene sus orígenes en la civilización azteca en donde todo esclavo cuya condición se debiera a deudas o delito, podía recuperar su libertad si alcanzaba a refugiarse en el Tecpan, el palacio real.

Durante la Revolución Mexicana, México se dedicó más a proveer de asilados y refugiados al mundo que legislar o regular al respecto. Sin embargo, a raíz de la guerra civil Española, el gobierno retomó el principio fundamental. Pese a la difícil situación económica nacional derivada de los efectos de la Gran Depresión, el costo material del programa social cardenista y la expropiación petrolera, México recibió a miles de españoles.

La propia Constitución de la República guarda un artículo, el segundo, en el cual hace referencia a este hecho, pero sin especificar tal cual que se trata de este hecho en términos textuales: “ Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes”.

Durante la Segunda Guerra Mundial México dio su protección a europeos que Huían del conflicto. Años después, el gobierno mexicano acogió a los guatemaltecos que huían de los efectos del golpe de Estado armado por la CIA en 1954, contra el régimen legalmente

establecido de Jacobo Arbenz. De igual manera en los últimos años sesenta y la década de los ochenta, arribaron a México, con motivo de los dramáticos conflictos bélicos que se venían presentando en Centroamérica, oleadas de centroamericanos que huyendo de la violencia generalizada, encontraron en México, lo que nadie les podía dar en ese momento: posibilidad de vivir. En suma, la política de México a ese respecto tiene una larga y consistente tradición.<sup>17</sup>

Los grupos migrantes huyen de situaciones que ponen en peligro su vida o su libertad. El migrante busca hacer realidad el derecho de alimentación, vivienda, empleo; es decir, al derecho de una vida digna. Por tal motivo, México hace lo posible para que las restricciones al flujo de indocumentados no constituya un obstáculo al buen desarrollo sus relaciones con los países hermanos del sur.

La prioridad del gobierno mexicano es el fomentar el empleo y el bienestar de todos los mexicanos; sin embargo, siempre es un deber moral y jurídico el procurar un efectivo respeto a los derechos humanos y laborales de estos migrantes y sus familias, quienes con su trabajo realizan una indudable aportación positiva al desarrollo de la economía de los Estados Unidos.

Sin embargo, y a pesar de esta larga trayectoria legista, diez años después de haber lidiado con las consecuencias de la crisis centroamericana y ante las perspectivas de una solución política en la mayoría de los casos, el gobierno mexicano legisla cuando el problema esta en vía de solución, y en la práctica, aborda el problema de los refugiados desde la perspectiva de la repatriación.

El 17 de julio de 1990, fue aprobada en forma unánime por las dos Cámaras del Congreso, una iniciativa de reforma y adición para incorporar a la Ley General de Población, la figura de refugiado como una nueva calidad migratoria, Este elemento integrado en la legislación nacional permite dar un abrigo a las personas obligadas a huir de su país cuando su vida, su libertad o seguridad se ven amenazadas por situaciones de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos o violación sistemática y masiva de los derechos humanos.

---

<sup>17</sup> Sergio Aguayo, El éxodo..., Op. Cit. 84

A éste respecto el presidente de la República en ese entonces, Carlos Salinas de Gortari, comentó lo siguiente:

“ El tratamiento de los problemas de los refugiados debe continuar desarrollándose sobre bases estrictamente humanitarias y apolíticas. Se ha asimilado igualmente el deber de respetar, en primer lugar, el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente en su país de origen para reanudar su vida normal. Es decir, que la repatriación voluntaria es la condición para que el refugiado regrese a su territorio y que ésta debe darse en condiciones de seguridad y dignidad personales. Quienes pueden demostrar que su vida corre peligro, se acogen a la protección del Comité Diocesano de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos ( CODAIF), organización católica creada en fecha reciente para dar respuesta a la llegada de los centroamericanos.

Lo cierto es que a partir de este lugar es muy difícil distinguir con precisión al refugiado del desplazado y de quien sólo busca mejorar su situación económica”<sup>18</sup>.

Con base a las referencias anteriores y en vista de los problemas suscitados en América Central, fue que el gobierno mexicano aceptó a los refugiados centroamericanos, considerando que debería de otorgarse el refugio a todas las poblaciones expulsadas por motivos internos.

El refugiado, como lo establece la doctrina internacional, se trata del individuo que atraviesa o cruza la frontera motivado por el temor de perder su vida o su libertad.

Analizando concretamente la posición del gobierno mexicano ante la magnitud y el desastre político, económico y social que ocasionó el conflicto centroamericano, percibiéndose como una consecuencia inevitable, este tomó la postura que lo caracteriza decidiendo otorgarle refugio a todas las poblaciones expulsadas por la guerra. Así pues, México ratificó su consistente tradición de asilo y aceptó a los refugiados centroamericanos, demostrando su buena voluntad al romper relaciones con el dictador Anastasio Somoza. Reconoció junto con Francia el carácter representativo de la oposición salvadoreña, participando además con el Grupo Contadora para buscar una solución pacífica negociando los conflictos de la región, siendo sede de diversas rondas negociadoras de paz de Guatemala y de la Firma de los acuerdos de paz de El Salvador.

---

<sup>18</sup> Ibidem. p. 38

Por lo tanto, tenemos que con el exilio político México se ha beneficiado de un sector de hombres y mujeres que incluyó entre otros, a filósofos, poetas, empresarios, politólogos, artistas científicos y editores, los cuáles enriquecieron las más importantes instituciones culturales y de educación, fundándose otras de cuño que hoy son el orgullo de México. <sup>19</sup> Bajo esta protección podemos mencionar a huéspedes como: Giuseppe Garibaldi, José Martí, Víctor Raúl Haya de la Torre, Alaide Foppa, Hortensia Bussi de Allende, León Trotsky (1937), Luis Cardoso y Aragón, Pablo Neruda, Nicolás Guillen, Luis Buñuel, León Felipe, José Gaos, Ofelia Guilmain, José María Gallegos Roca, Héctor Cámpora y Rigoberta Menchú entre otros. \*

Así pues tenemos que en nuestro territorio permanecen más de 45 mil campesinos guatemaltecos en campamentos, y más de 4600 centroamericanos han sido repatriados. Así mismo, México brinda protección a cerca de 43 mil refugiados de diversas nacionalidades y 700 asilados políticos reconocidos por el ACNUR. \*\*

## 2.5 LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS VIGENTES

Se puede decir que existe gran variedad de acuerdos, tratados, convenios, etc., tanto internacionales como regionales referente a este importante tema que es el asilo y el exilio, sin embargo me atrevo a decir que todas se centran en los mismos propósitos que la Convención de 1951, sólo que algunos de éstos tratados han modificando ciertas cuestiones según sus circunstancias y necesidades. Por otro lado y por la necesidad de proteger los derechos de todo individuo, fue complementado el documento que se realizó en la Convención de 1951, con el Protocolo de 1967 en el cual se desarrollan y especifican ciertos aspectos para una mejor aplicación.

---

<sup>19</sup> Juan María Alponente, La política ..., op. Cit. p 391 y 393.

\* Imaz, Cecilia, *Cap. II, La práctica del asilo en México (pags. 47 a 70) en: La práctica del asilo y del refugio en México*, Potrerillos Editores S.A. de C.V. p. 47.

\*\* Imaz, Cecilia, La práctica... Op.Cit. p.17

Finalmente y dando una visión más amplia de los que me refiero, pero sin ser tan repetitiva en lo que se refieren estos instrumentos jurídicos, anexaré posteriormente algunos de los artículos contenidos en la Convención de 1951 para dar una visión general del contenido de los otros acuerdos hechos al respecto. Remito al lector al anexo en donde se presentan los artículos más relevantes de la Convención de Ginebra en 1951.

Para finalizar este capítulo introductorio explicaré brevemente en marco que se desarrolla el fenómeno del exilio centroamericano.

La década de los sesenta fue particularmente importante en conflictos sociales. No es posible reseñarlos uno a uno. Pero en estos años en que se gestaba la crisis en el interior de la sociedad, si bien el signo de adversidad marcaba el accionar de las clases dominadas.

El rasgo más sobresaliente de la política en la sociedad centroamericana en la década de los setenta es la irrupción autónoma de las masas populares en la escena política; acompañada de dicha presencia popular de forma extremadamente violenta de luchas como respuesta al carácter permanentemente represivo de la dominación burguesa.

La dictadura militar, en sus diversas modalidades, es la forma que adopta esa conformación del poder de las clases dominantes que utilizaba cada vez más medidas de terrorismo de estado. Con la presencia del ejército, materialización institucional de la crisis, no solamente se confirma la ausencia de las formas democráticas, sino también el creciente recurso al monopolio de la violencia que termina volviéndose ilegítimo.

Por otro lado, los procesos políticos de crisis, en la posguerra, fueron grandes movimientos sociales contra las dictaduras, que tuvieron un liderazgo no popular y adoptaron la forma pacífica de una huelga cívica generalizada. Así terminaron o se jaquearon las dictaduras de Ubico, Hernández Martínez, Carías, Somoza, y de esa manera se desarrollaron los grandes movimientos cívicos como los de marzo-abril de 1962 en Guatemala, la huelga general en 1960, en El Salvador, contra el coronel José Mario Lemus; y la ofensiva violenta de

los conservadores, encabezada por Agüero y Pedro Joaquín Chamorro, en enero de 1967 en Nicaragua.<sup>20</sup>

Sin embargo, en el proceso de toma de conciencia de formación de una política congruente con la tradición de asilo, y tras la problemática gestada en estos tres países durante hace ya un largo periodo; la reacción del gobierno ante la primera oleada de refugiados centroamericanos se fue dando de la siguiente manera: la de los nicaragüenses no fue problemática; ya que éstos acudieron a México en bajo número y tuvieron hospitalidad y apoyo en las postrimerías del régimen de Somoza, cuando el activismo mexicano en la región estaba en su clímax. La segunda oleada de refugiados, la de salvadoreños, se asentó en centros urbanos y se fundieron en el medio ciudadano mexicano. Por su alto número, el gobierno en 1980, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Las primeras noticias de la llegada de refugiados guatemaltecos a territorio mexicano fue en 1979; sin embargo, fue hasta finales de 1981 y principios de 1982 cuando el flujo masivo se presentó a raíz del recrudecimiento de la guerra en Guatemala. Las escasas vías de comunicación y las contadas ciudades de la franja fronteriza hicieron que la concentración de refugiados se dirigiera, en su mayoría, hacia Comitán y en menor medida hacia Tapachula habilitando cerca de 80 campamentos.

Bajo este contexto, me proponía realizar un análisis de casos sobre el proceso de petición, otorgamiento y la llegada de los refugiados de cada uno de los países que estudio, pero en vista de que los asilados arribaron bajo circunstancias semejantes, y ya que el procedimiento que se establece para la concesión del asilo es el mismo, describiré a continuación y con base a documentos consultados sobre el tema, como el libro de Cecilia Imaz, “La práctica del asilo en México”, el proceso que debe de llevarse al cabo para la consecución del asilo.

---

<sup>20</sup>Jaime Labastida. Centroamérica, crisis y política internacional. CECADE-CIDE/ Siglo XXI. Pags. 40 y 53.

## 2.6 PROCESO: PETICION, OTORGAMIENTO Y LLEGADA A MEXICO

En virtud de que en el Instituto Nacional de Migración me fue negada la información del proceso, tanto de petición, formas y otorgamiento de los refugiados y asilados políticos citaré a continuación del libro La práctica del asilo y del refugio en México, de Cecilia Imaz (pags.52-70), algunos de los requisitos que se solicitan en el INM para otorgar asilo:

El otorgamiento del asilo según el Derecho Interamericano y la legislación mexicana abarcan los siguientes puntos:

- \* El asilo es individual.
- \* El asilo se concede a personas perseguidas por motivos o delitos políticos.
- \* El otorgamiento del asilo es un derecho del estado asilante, no una obligación,
- \* La decisión de otorgar el asilo es competencia exclusiva del estado asilante.
- \* No hay limitaciones para otorgar el asilo. Reconocen al Estado asilante absoluta libertad para otorgar asilo político y admitir en su territorio a las personas que juzgue convenientes.
- \* No se está obligado a explicar porque se concede el asilo.
- \* El asilo no se ofrece, ni se estimula, ya que eso implicaría intervenir en los documentos internos de otros países.
- \* Derechos y obligaciones del asilado:

Se le reconoce los mismos derechos y obligaciones que a los nacionales, excepto aquellos que estipula la legislación vigente de las convenciones. Los asilados políticos, al igual que los extranjeros autorizados; no podrán, por prohibición expresa del artículo 33 constitucional, inmiscuirse de ninguna manera en los asuntos políticos del país.

- \* Obligaciones del estado asilante con el asilado.
- \* Casos en los que no procede el asilo:
  - a) El otorgamiento del asilo no procede si no existen elementos para pensar que la persecución tiene un propósito político preponderante.
  - b) Asilo y terrorismo. No se concederá el asilo a quienes utilizan medios inhumanos (actos de terrorismo, atentados, dinámetros, robo de bancos, secuestros de personas, etc...),

para promover sus fines, aún cuando estos sean, en último término, de carácter político.

*Procedimientos específicos del asilo diplomático.*

En los lineamientos del Servicio Exterior Mexicano, el jefe de misión o encargado será responsable del otorgamiento del asilo a las personas que lo solicitan si llenan los requisitos que se estipulan en las Convenciones de Caracas de 1954 sobre la materia y si se ajustan a los criterios de la cancillería mexicana.

Es facultad del jefe de la misión, el conceder el asilo en cumplimiento de convenciones internacionales ratificadas por México y por tanto son legislación vigente.

\* *Lugar donde se otorga el asilo.*

El asilo se otorga en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares.<sup>&</sup>

\* El otorgamiento del asilo diplomático procede sólo en casos de urgencia por el tiempo requerido. En este caso el jefe de misión deberá de comunicar de inmediato a la Secretaría de Relaciones Exteriores del otorgamiento del asilo diplomático y en su caso el otorgamiento de salvoconducto por parte del Estado territorial.

\* *Comunicación de la concesión de asilo al Estado territorial.*

Si el jefe de misión considera que es pertinente conceder el asilo al solicitante, procederá a elaborar una nota formal a la cancillería local dando aviso del asilo otorgado e inmediatamente informará a la Secretaría de Relaciones exteriores de México del asilo concedido y de las circunstancias del caso.

Es requisito para otorgar el asilo que el solicitante esté presente en la embajada, lo cual quedará expresado en la nota formal. Si el destino del asilado fue un país distinto a México, el arreglo se hará verbalmente y no por medio de la nota formal.

---

<sup>&</sup> Para fines de las convenciones vigentes, se entiende por legación, toda sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locales habilitados de los asilados por ellos para la habitación de los asilados, cuando el número de estos exceda la capacidad normal de los edificios.

\* Aceptación como huésped.

Cuando se presentan solicitudes de asilo fuera de horario, en el que el jefe de misión no esté en condiciones para verificar de inmediato si la petición reúne los requisitos que fijan las convenciones vigentes sobre asilo, el funcionario asilante podrá aceptar a la (s) persona (s) a condición de que acepten firmar una carta que contenga los siguientes elementos básicos:

- a) Se acepta en calidad de huésped y
- b) El solicitante concuerda en desalojar pacífica y voluntariamente las locales de la embajada, inmediatamente al día siguiente, si el funcionario asilante, hechas las consultas del caso, estima que su petición no reúne los requisitos previos fijados por las convenciones de asilo.

\* Se negarán las solicitudes de asilo de delincuentes comunes.

*Terminación del asilo*

El funcionario asilante por ningún concepto aceptará retirar o modificar la comunicación del asilo sin autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El asilo se dará por terminado:

- A. A solicitud del asilado. En este caso el jefe de misión deberá levantar un acta que firmará el asilado antes de abandonar al local diplomático.
- B. En virtud de que se obtenga el salvoconducto para el asilado y que pueda salir del país.
- C. Cuando el gobierno del Estado territorial ofrezca garantías para seguridad del asilado, asegurando que este no será perseguido político, ni se le perseguirá por actividades políticas anteriores a la fecha de concesión del asilo. Para tal fin, el jefe de misión procurará que las garantías de seguridad que le ofrezcan al asilado para que abandone la legación le sean dadas por escrito, pero si esto no fuera posible, aceptará las seguridades verbales indicando, al funcionario de la cancillería del Estado territorial a fin de estar seguro de interpretar fielmente sus palabras, redactará un telegrama abierto a la Secretaría de Relaciones Exteriores cuyo texto desearía someter a su consideración.

### *Internación.*

La delegación de servicios migratorios de la Secretaría de Gobernación, se cerciorará de:

- a) Que el extranjero presente el pasaporte de su país, con la anotación consular de su asilo,
- b) Que a falta de pasaporte, presente salvoconducto expedido por el gobierno del país de donde proviene, y
- c) Forma migratoria correspondiente.

### *Trámites ante el Instituto Nacional de Migración.*

- A) Levantar un acto en donde se explique los motivos que llevarán a la concesión de asilo,
- B) Antecedentes personales del interesado,
- C) Los datos personales para su identificación, y
- D) El medio de transporte que utilizó.

Se otorgará constancia de legal estancia en el país en tanto se obtiene el documento migratorio correspondiente a su calidad de asilado.

### *Registro Nacional de Extranjeros.*

Al expedirse el oficio de permanencia como asilados político, se señala un plazo de 30 días para acudir a la oficina de expedición de los documentos migratorios a efecto de que se expida la forma migratoria correspondiente.

Así mismo, existe una serie procedimientos que se deben de seguir según los actos que se quieran realizar, por ejemplo:

Revalidación anual de documentación migratoria, internación de acompañante(s) del asilado, permiso de matrimonio, cambio de actividad o trabajo, reposición de documentos migratorios, permiso para cursar estudios de nivel medio superior y superior, cambio de

calidad o características migratorias, autorización de salidas temporales y definitivas, renunciaciones al asilo, entre otras.

## ***CAPITULO III***

### **3. EL EXILIO NICARAGUENSE**

Respecto a los problemas que América Latina ha sufrido Nicaragua no es una excepción. Soporta lo mismo que otros las secuelas de la dominación colonialista y los efectos altamente perturbadores de la presencia del imperialismo norteamericano en todas sus formas.

El agudizamiento de la guerra civil en Nicaragua, que llevaría al derrocamiento de Anastasio Somoza, marcando el principio de los actuales flujos masivos de población. En ello fue determinante la intensificación, en 1978 de la Represión indiscriminada practicada por la Guardia Nacional Somocista.

A partir de 1958; se abre en Nicaragua una etapa de lucha. Expulsadas las tropas en 1933, se instaura una dictadura militar confiada sucesivamente a la familia Somoza que abre un periodo de contrarrevolución marcado por la represión antipopular, la entrega del país a los intereses imperialistas, y una asombrosa corrupción administrativa y moral. El reagrupamiento de fuerzas populares, no obstante, se va realizando pausadamente desde finales de la década de los cincuenta, hasta conformar una vanguardia de combate antisomocista que, bajo la dirección del general Sandino, toma el nombre de Frente Sandinista de Liberación Nacional. Si la obra de Sandino alcanzó el mérito indiscutible de liberar a Nicaragua de las Fuerzas interventoras norteamericanas, su programa revolucionario consiste en asegurar la soberanía nacional, rescatar la riqueza del país, e iniciar un nuevo proceso de reforma agraria profunda, no pudo llevarse a cabo, en parte por la ausencia de condiciones sociales internas y los obstáculos connaturales de un país extraordinariamente atrasado, y en parte por la presencia de un conjunto de factores desfavorables en el plano externo que desplazaron el foco de la tensión internacional hacia los países capitalistas desarrollados: los efectos de la crisis capitalista de los años treinta de la guerra mundial.

### 3.1 ANTECEDENTES

Primeramente tenemos que partir de los principales actores que le dieron cauce al desarrollo de la situación coyuntural, para darnos una idea de las causas que originaron el enfrentamiento de las fuerzas antagónicas gestadas en Nicaragua:

#### *Augusto Cesar Sandino*

Augusto César Sandino nació el 18 de mayo de 1895; su padre, Gregorio Sandino, era un pequeño propietario; su madre, Margarita Calderón, era una sirvienta.

A continuación se mostrará la influencia ideológica que fue adquiriendo Sandino, para el desarrollo de su pensamiento revolucionario:

A los 26 años (en el año de 1921), Augusto Cesar Sandino se vio forzado a abandonar Nicaragua porque. Había herido seriamente a un hombre en una riña. Cruzó la frontera hacia Honduras, en el puerto de La Ceiba, donde trabajó por algún tiempo en el almacén. En 1922, fue vigilante en Montecristo y, después, mecánico en Guatemala en una empresa de la United Fruit Co. Al año siguiente viajó a México y encontró trabajo en la Huasteca Petrolerum Company, de nuevo como mecánico. Este momento fue el punto de referencia para la adquisición de una visión global de la lucha social, la lucha de clases y el origen familiar frente al imperialismo, ya que el país vivía en 1923, la crisis institucional de la Revolución.

México había sido sacudido por luchas revolucionarias desde 1911, y el presidente, Alvaro Obregón, sufría un pesado ataque de parte de la prensa norteamericana y se veía amenazado con una posible intervención armada para proteger los intereses petroleros que estaban concentrados precisamente en el área en donde laboraba Sandino. Los trabajadores de las compañías petroleras estaban sindicalizados, eran nacionalistas militantes y virulentamente antiyanquis. Fue allí donde Sandino recibió su primera instrucción política y forjó los conceptos que iban a impulsar su breve y meteórico trayecto.

Sin embargo, en la ola de la gran crisis, Sandino decide regresar a Nicaragua, siendo en San Albino en donde entra en contacto con la base minera y agraria, y acuerdan la creación del primer grupo armado de resistencia, compuesto inicialmente con 39 personas. Posteriormente, se unió a las tropas Liberales del general Moncada y, a partir de ese momento, se inicia más allá de la coyuntura, la historia general de los hombres libres. A través de sus escritos, Sandino describe la forma de organizar un ejército popular, a través de la historia del país, integrando las perspectivas de la lucha social y la lucha de clases, provocando el entusiasmo de los dirigentes liberales. En 1928 les propone formar un “Frente Unico por la Libertad”. Así pues, el ejército de Sandino pasó a ser un ejército popular con la estructura de un proceso histórico.<sup>21</sup>

Augusto Cesar Sandino, en desacuerdo con ciertas medidas que consideró que iban en desmedro de su país, se levantó en armas y e hizo fuerte en las montañas de las Segovias, donde se sostuvo por espacio de varios años, hasta que fue asesinado por sus enemigos políticos, el 22 de febrero de 1934.

### *La Dinastía Somoza.*

Anastasio Somoza, era un confidente de la embajada estadounidense en Managua. Como uno de sus antecedentes, tenemos que durante la época en la que estuvo estudiando en Filadelfia, estuvo en la cárcel acusado por estafa.

Somoza tuvo un entrenamiento dirigido a ejercer el poder en el marco de un sistema, pudiendo observarse primeramente con el general Moncada, desempeñándose como subsecretario de Relaciones Exteriores. Otro de los puntos a favor que se observa para su ascenso al poder lo determina el parentesco que adquiere con el presidente Sacasa al casarse con su sobrina.

En 1937, cuando Anastasio Somoza asumió la presidencia de Nicaragua, se vio forzado a devaluar el córdoba para revitalizar la economía, pero al ver que nada funcionaba, Somoza recurrió a la

---

<sup>21</sup> Para mayor información sobre <<Augusto César Sandino y la Dinastía Somoza>> consultar en : La batalla por Nicaragua, cuadernos de uno más uno, 1ra. Edición, enero de 1988, México (revista) y; en el libro de Alegría, Cralibel y D.J.Flackoy. Nicaragua: la revolución sanidista. Una crónica política /1855-1979, serie popular era, primera edición, México 1982, editorial era, pags. 50 a 64.

fuerza, imponiendo tipos de cambio arbitrario y costosas medidas económicas en los sectores agrícolas y comerciales. Poco a poco fue ampliando las responsabilidades de la Guardia Nacional, hasta que en 1938 había instalado una dictadura económica en el país y se había asegurado un control paternalista sobre la Guardia, aumentando el sueldo a los soldados rasos en un cincuenta por ciento y a los oficiales en un treinta por ciento.

En 1939 logró influir en la Asamblea Constituyente para aprobar una nueva Constitución en la cual se aprobara un periodo presidencial de seis años, en vez de cuatro, y prohibía la reelección presidencial con excepción de la suya. Bajo estas bases, inmediatamente se procedió a elegir a Somoza como presidente para el periodo 1939-1947.

Con un puesto asegurado para un futuro previsible, y una cuenta para gastos de 185 mil dólares que pagaban los contribuyentes, viajó a los Estados Unidos, donde fue recibido con todos los honores por Franklin D. Roosevelt. Además de arreglar con el Banco de Exportaciones un préstamo de dos y medio millones de dólares a Nicaragua, Roosevelt accedió al pedido de Somoza de que los oficiales se hicieran cargo otra vez de entrenar a los cadetes de la Guardia en la Academia Militar Nicaragüense.

En 1943 el comandante Anastasio Somoza García aprovechó una reunión conciliadora de Sandino con el presidente Sacasa, para asesinar al líder guerrillero, usurpando el poder, haciéndose elegir presidente de la República contra la ley, iniciando así la dictadura despótica en Nicaragua; hasta ser ajusticiado por su patriota Rigoberto López Pérez el 21 de septiembre de 1956.

Durante su gobierno se procedió a entregar a las empresas transnacionales la dirección económica; se expropió al campesinado y se concentró la riqueza en un grupo minoritario, al nacionalizar Somoza para sí mismo, una porción de la economía nicaragüense que no estaba vinculada, directamente al capital externo.

En 1956 Anastasio Somoza fue sucedido por su hijo, el ingeniero Luis Somoza Debrayle y Anastasio del mando de la Guardia Nacional.

Para 1967 Anastasio II se presentó como candidato a la presidencia y consiguió una fácil victoria; pero antes de que el nuevo

presidente tomara posesión de su cargo, Luis sufrió un grave ataque y murió a la edad de 44 años. Su muerte dio campo libre y sin obstáculos para su Hermano.

1979 fue el año en el que Nicaragua pudo dar un respiro al momento de su derrocamiento, que puso fin a más de cuatro décadas de gobierno dominado directa o indirectamente por su familia.<sup>22</sup>

### *Pedro Joaquín Chamorro Cardenal*

Su padre, Pedro Joaquín Chamorro pudo obtener la mitad de las acciones de *la Prensa* en 1930 y se convirtió en su total propietario en 1932, un año antes de que Somoza García fuera nombrado director de la Guardia Nacional.

El líder opositor tenía 53 años a su muerte. En la escuela primaria fue condiscípulo del dictador Somoza. Entre de sus ascendientes figuran varios de los principales políticos nicaragüenses. Pedro Joaquín, su tatarabuelo, gobernó al país en el período 1875-1879. Otros de sus parientes que han ocupado la primera magistratura son: general Fruto Chamorro (1854-1855), general Emiliano Chamorro (1917-1921 y 1926) y Diego Manuel (1921-1923). Su padre también llamado Pedro Joaquín, fundó el periódico *la Prensa* en 1926.

En 1954, Chamorro Cardenal tomó parte en el fracasado ataque contra el régimen y sirvió un año en prisión y otro de arresto domiciliario. Tres meses después de que Chamorro fuera puesto en libertad, Somoza García fue asesinado y Chamorro como otros personajes de oposición, fue acusado de complicidad.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Shirley, Cristian. *Nicaragua. Revolución en la familia*, Primera Edición marzo 1986, Sudamérica-Planeta.

<sup>23</sup> Shirley, Cristian. *Nicaragua. Revolución...* p. 33

### 3.1 SITUACION CUYUNTURAL

Durante los 47 años en que la familia Somoza gobernó, en Nicaragua no existieron las libertades, los opositores fueron salvajemente perseguidos y la tortura y la represión pautaron la vida política del país. Proliferaron los campos de concentración, los comicios se convirtieron en una farsa y las protestas fueron sangrientamente por la Guardia Nacional.

Hacia los años 60 surgió el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), una organización guerrillera que retomó las banderas de Augusto Cesar Sandino, precursor de la lucha por la liberalización nacional y social de Nicaragua.

El FSLN se formó con la Juventud Revolucionaria Nicaragüense dirigida por Tomás Borge y la Juventud Patriótica Nicaragüense dirigida por Silvio Mayorga; posteriormente se fueron integrando campesinos, obreros indígenas, estudiantes, intelectuales y miembros de la clase obrera; dirigidos por la lucha popular contra Somoza. Encausó rebeliones espontáneas de campesinos, instaló en las montañas campamentos clandestinos para entrenar combatientes y ejecutó cientos de operativos contra el gobierno

Teniendo presentes los antecedentes mencionados, podemos destacar que cuatro hechos que contribuyeron a la ruptura del equilibrio que supuestamente se mantenía:

1. La concentración del poder económico, injusticia social y de la cerrada estructura del poder
2. Los altos precios del café y las materias primas, generando en los últimos años una aceleración de las contradicciones internas.
3. La crisis de la pequeña burguesía y pauperización de las mayorías en la etapa de los altos precios de las exportaciones.
4. El temblor sísmico que destruyó Managua en la madrugada del 23 de diciembre de 1972.

Así como la tradición histórica del levantamiento popular contra la intervención extranjera y la asociación del sandinismo popular a la doble empresa de la lucha contra el imperialismo; provocaron, a partir de 1956, el levantamiento de 22 grupos armados y la presencia de una corriente sostenida de guerrillas encabezadas principalmente por el

FSLN ( Frente Sandinista de Liberación Nacional, fundado en la década de los 60, con la juventud insurrecta y viejos luchadores que combatieron bajo las órdenes de Sandino); lo cual significó la crisis de la dinastía Somoza en el área de dominación estratégica imperialista.

En los años siguientes, la actividad del Frente Sandinista fue en aumento. En diciembre de 1974 un comando, secuestró durante varias horas a un grupo importante de funcionarios y diplomáticos, con los que obtuvo la liberación de varios dirigentes del Frente; en agosto de 1978, otro comando tomó por asalto la sede del poder legislativo, con lo que más dirigentes, entre ellos Tomas Borge fueron liberado.<sup>24</sup>

A principios de 1978, el director del diario opositor *La Prensa* Pedro Joaquín Chamorro, fue asesinado, provocando que importantes sectores de la clase media y los empresarios comenzaron a manifestarse por la renuncia de Somoza, llegando a realizarse una manifestación nacional.

A partir de las exequias de Chamorro, se desencadenó un proceso de politización aguda, que se manifiesta en primer lugar en una huelga patronal.

En 1978 la burguesía decidió apoyar a la guerrilla contra un Somoza que, en violación de lo pactado, buscaba reelegirse y asesinaba a sus rivales. En mayo de ese año, los frentes guerrilleros reñidos, se reunieron siguiendo el consejo de Castro y reunificaron el Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Somoza buscó entonces eliminar el centro para quedar como única alternativa frente a la guerrilla, mató y encarceló a opositores. Fue entonces que el aislamiento interno de la dictadura se volvió virtualmente irremediable después de la muerte de otro periodista, el estadounidense Bill Stuart, con lo que volcó la opinión pública estadounidense irreversiblemente contra Somoza.

Como consecuencia, Estados Unidos convocó una fuerza de paz para detener la guerra civil y patrocinar la formación de un gobierno interno de reconciliación a cargo quizás del Frente Amplio Opositor. Al

---

<sup>24</sup> Musacchio, Humberto. Diccionario enciclopédico..., pags. 1354- 1356

parecer, creyeron que los países latinoamericanos avalarían esta intervención conjunta. Pero México, Venezuela, Panamá y los países del Pacto Andino, que esperaban el inminente triunfo de los sandinistas a quienes ayudaban y en cuya democracia creían firmemente, bloquearon la propuesta.

El descontento ante esta reacción, influyó subsecuentemente en el estallido de la resistencia popular espontánea contra la dictadura. El Frente adquirió legitimidad y consiguió apoyo masivo. Somoza huyó en julio Sin armas, caudillo ni esperanza, la guardia se desmoralizó y se desbandó en el verano de 1979.

Los sandinistas - que en ese momento contaban con cuatro mil efectivos- entraron triunfalmente a Managua. Los primeros días de gobierno posrevolucionario parecían confirmar las promesas sobre el pluralismo y la democracia. Pero los sandinistas no tenían experiencia política ni administrativa, y estaban empeñados en un proyecto marxista-leninista.

Para 1981 habían marginado a todos los representantes de la clase media y estaban activamente involucrados en la asistencia de la guerrilla salvadoreña, que regresó a su país desde Nicaragua, militarizó a sus bases y proclamó una ofensiva final.

Cuando la volatilidad de la situación regional fue evidente, los países vecinos (México, Colombia, Venezuela y Panamá), formaron en 1982, el *Grupo Contadora* para arbitrar el conflicto.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Pastor, Rodolfo. Historia de Centroamérica, El Colegio de México, primera edición 1988, pags. 238 a 240.

## **CAPITULO IV**

### **4. EL EXILIO SALVADOREÑO.**

#### 4.1 ANTECEDENTES.

El conflicto salvadoreño de la década de lo setenta tiene su antecedente en el alzamiento de 1932, de la mano de Farabundo Martí, que fue violentamente reprimido, causando unos 30, 000 muertos. La situación fue agudizándose durante la década de los setenta a medida en que la represión iba en aumento. Al principio fue una represión selectiva de personas consideradas como enemigos ideológico, pero poco a poco fue haciéndose más indiscriminada. Especialmente en el campo los cuerpos de seguridad y los militares ejecutaron extrajudicialmente a cientos de personas en poco tiempo.

Para iniciar el acercamiento a la crisis del poder en El Salvador, para el periodo en estudio, se hace necesario identificar los elementos que la componen como son: La crisis de representatividad política y partidaria; la crisis en la sociedad civil, cómo esta genera formas de organización autónomas; lo mismo que la crisis económica de los elementos anteriores.<sup>26</sup>

A principios de 1980, antes del estallido de la guerra abierta y cuando las estructuras militares insurgentes son aún muy precarias, el nivel de represión es altísimo. Tras el golpe militar progresista de 1979, una junta cívico-militar es incapaz de controlar el país y especialmente a la Fuerza Armada; la violencia contra los opositores políticos, todos ellos acusados de comunistas, agitadores y subversivos, se desboca y se generaliza. A causa de estos incidente, a fines de 1980 los insurgentes van desarrollando su aparato militar y se evoluciona hacia una guerra abierta general de intensidad creciente. Sin embargo, es la represión y no la guerra la que sigue cobrándose un mayor número de vidas. Hacia 1981, la represión selectiva en el

---

<sup>26</sup> Para mayor información sobre la causa u consecuencias que llevaron a El Salvador a la correlación de fuerzas, consultar a Rico Martínez, Francisco. *Cap. II. Crisis de poder en El Salvador: 1975-1984*, en: Ideología y sociedad. El Salvador 1975-1983. México 1990.

campo, a mano de escuadrones y Defensas Civiles (paramilitares), da paso a un predominio de la estrategia militar de la tierra arrasada que intenta eliminar a la población civil de las zonas de conflicto o controladas por el FMLN.<sup>27</sup>

#### 4.2 SITUACION COYUNTURAL

El movimiento revolucionario centroamericano nace en el seno de una crisis interburguesa, gestada en distintos momentos y con una cadencia impuesta por la naturaleza de las contradicciones que debe resolver. En la década de los setenta, el movimiento revolucionario se desarrolla enfrentando una situación largamente alimentada por una crisis de hegemonía.

En el caso de El Salvador, las pugnas aparecieron tardíamente por tratarse de una gran burguesía, pequeña en tamaño bajo la hegemonía indisputada de los cafetaleros. Sin embargo estas se manifestaron en 1960 con las disputas que provocaron la caída del gobierno del Coronel Lemus; luego, en 1976, en ocasión de la política agraria de la dictadura militar del General Molina, y finalmente en 1979, provocada por el ascenso y las victorias del movimiento popular.

Sin embargo, en 1929 se crearon las condiciones para una insurrección popular que fue dirigida por el Partido Comunista de El Salvador bajo la conducción de Farabundo Martí, ex secretario de Augusto Sandino durante su lucha contra la invasión yanqui en Nicaragua.

En los primeros años de la década de los 70, nacieron organizaciones guerrilleras y la oposición legal (PDC, MNR), unificándose la Unión Nacional Opositora (UNO) que lanzó la candidatura de Napoleón Duarte para enfrentar la del coronel Arturo Molina, del Oficialista Partido de Conciliación Nacional, en las elecciones de febrero de 1972. Un fraude electoral consagró el triunfo de éste último, que gobiernó hasta 1977. En ese año un nuevo fraude

---

<sup>27</sup> Romero, Zoila; Cano, Ignacio; Caminis, Yara y Pacheco, René. *Guerra y violencia en El Salvador en: Experiencias de refugiados centroamericanos. Perspectivas de salud mental y psicología*. Federación Mexicana de Salud Mental; Colegio de la Frontera Sur, Chiapas 1994.

llevó a la presidencia a otro militar; el general Carlos Humberto Romero. Esta vez las masas se lanzaron a la calle en protestas que dejaron un saldo de siete muertos. El cierre de las alternativas políticas condujo a un auge de los movimientos guerrilleros que comenzaron a coordinar sus acciones entre sí y con las fuerzas de oposición democrática. Buscando evitar la repetición de la experiencia nicaragüense, el Departamento de Estado norteamericano alentó un golpe por parte de la oficialidad reformista.

Este golpe de Estado dado por los “militares Jóvenes” en 1979, se realizó en el marco de un recambio político, intentando con el superar la crisis de representatividad del régimen, abre nuevas posibilidades de participación en el aparato estatal para los intelectuales y por tanto sus partidos de oposición. El Partido Demócrata Cristiano, el Partido Social Demócrata Nacionalista (MNR), así como sectores de la empresa privada, son llamados a conformar un gobierno de facto, junto a los militares jóvenes. En El Salvador el movimiento popular alcanza sus mayores niveles de organización y combatividad para la huelga de agosto de 1980, de contenido eminentemente político, que desemboca en la ofensiva general político militar de enero de 1981.

En octubre de ese mismo año fue creado el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que agrupó a las cinco organizaciones político-militares que luchaban contra el régimen salvadoreño. El FMLN lanza, el 10 de enero de 1981, su ofensiva general por medio de la cual amplió sus acciones a la mayor parte del territorio nacional, pero no lograron tomar el poder.

Después de un mes de luchas y pugnas internas, la administración de Ronald Reagan y las fuerzas armadas lograron imponer a Alvaro Roberto D'Aubiosson, máximo dirigente de la cultura derechista.

En octubre de 1981 los gobiernos de México y Francia suscribieron una declaración conjunta en la que reconocieron a la alianza del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y el Frente Demócrata Revolucionario (FMLN-FDR) como una fuerza representativa del pueblo salvadoreño. El 25 de octubre de ese mismo año, mientras la junta militar democristiana celebraba su segundo aniversario, los rebeldes destruían el puente de Oro, el más importante del país.

La represión posterior fue descomunal, tanto en el ámbito selectivo como en el ámbito generalizado en la población, lo cual es un elemento a tomar en cuenta para explicar el repliegue del movimiento popular y de su expresión unitaria más amplia; lo mismo que de cómo dicho movimiento se ve obligado a sumarse a estructuras militares revolucionarias clandestinas. Sin embargo a lo largo de este sangriento proceso, las organizaciones entendieron que la única forma de transformar la realidad, la única forma de construir colectivamente la paz, era el final de ese proceso violento.<sup>28</sup>

En 1986 un terremoto causó cientos de muertos y graves daños materiales, agravando aún más los sufrimientos del pueblo salvadoreño. La tregua de hecho motivada por el terremoto sirvió de antecedente a las negociaciones de paz reiniciadas en octubre de 1987 en la capital salvadoreña, con mediación de la iglesia.

### **CONSECUENCIAS.**

En El Salvador la población no sólo vive los costos sociales resultantes de un paquete de ajuste, del deterioro de las condiciones de vida de las grandes mayorías, o el aumento en los niveles directos de explotación, o el incremento en los niveles de concentración del ingreso; si no que también vive las secuelas de la guerra, por tanto tiene que tomarse en cuenta los costos sociales que provocó.

Estas secuelas se traducen en el apareamiento del fenómeno social de los desplazados y refugiados (tanto internos como externos), que para 1983 se elevaba a la suma de 707, 500 lo mismo que en las interminables listas de muertos y desaparecidos que para 1984 ascendía a la suma de aproximadamente, 40,000 personas.

---

<sup>28</sup> Rico Martínez, Francisco. Ideología y sociedad... p.93.

## ***CAPITULO V***

### **5. EL EXILIO GUATEMALTECO.**

#### **5.1 ANTECEDENTES.**

En 1944, la “Revolución de Octubre” en el poder hizo un llamado a elecciones, resultando vencedor el político reformista Juan José Arévalo quien comenzó un proceso de reformas económicas y sociales. El destacamento social con los nuevos gobiernos se expresó en un frustrado levantamiento militar en noviembre de 1960 y fuertes jornadas de movilización popular en marzo y abril de 1962. En 1963 el ejército asumió el poder mediante un golpe de Estado, y progresivamente se desarrolló una militarización en todo el amparo estatal, aunque se mantuvieron los formalismos, con una nueva constitución en 1966.

Así fue como se iniciaron dos décadas de gobiernos militares o tutelados por estos. Todos los observadores señalaron que las cuatro elecciones siguientes ( 1970, 1974, 1978 y 1982) fueron fraudulentas controladas por los propios gobiernos de facto, favoreciendo siempre a los candidatos de la cúpula castrense. Como resultado de esa falta de vida democrática, desde principios de los años sesenta se ha observado una permanente presencia guerrillera; primero con las fuerzas armada rebeldes, luego, paralelamente con el movimiento revolucionario 13 de noviembre (MR13), y con ellos el desarrolló del movimiento revolucionario armado que duró 35 años a partir de 1962.<sup>29</sup> Como consecuencia de este terrible conflicto armado, organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los derechos humanos calculan que entre 1947 y 1982, murieron 80 mil personas debido a la represión gubernamental.

---

<sup>29</sup> Musacchio, Humberto. Diccionario Enciclopédico de México. programa educativo visual. Pags. 790-791

## 5.2 SITUACIÓN COYUNTURAL.

Para el análisis de la situación coyuntural por la que atravesará Guatemala que trajo como consecuencia la migración de los miles de refugiados asentados en México; parto del 6 de febrero de 1962, momento en el cual el Movimiento 13 de Noviembre M-13-N, comenzó su accionar insurreccional al convocar a la rebelión nacional con el propósito de rescatar la democracia.

El Movimiento 13 de Noviembre se auto llamó así porque en esa fecha, en el año de 1960, un sector del ejército protagonizó un intento de golpe militar en contra del gobierno del general Idigoras Fuentes, el cual fue sofocado en cuatro días. Posteriormente, algunos oficiales golpistas se refugiaron en Honduras y el Salvador y luego regresaron a Guatemala, donde realizaron acercamientos con partidos políticos y oficiales del ejército para impulsar una nueva rebelión. Como no encontraron apoyo para este proyecto se decidieron por la lucha armada: por la instalación de un destacamento guerrillero.

Marco Antonio Flores, en su artículo: *La impunidad de la paz*, publicado en la Revista: Casa del tiempo Vol. XIV (1997), divide la sangrienta guerra guatemalteca en dos etapas que concluyen con la impunidad de la paz, en donde todos los crímenes comunes ( masacres indiscriminadas, torturas, secuestros con el consecuente asesinato, violaciones, etc...) que cometieron las fuerzas armadas y sus grupos paramilitares ( comisionados militares, patrulleros civiles y organizaciones paramilitares secretas) queden impunes.

La primera de ellas (1962-1970) esta signada por luchas ideológicas y de posiciones políticas en el seno de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y la dirección del Partido Comunista (PGT), que marcaron el carácter estratégico e ideológico de la lucha.

La segunda etapa de la lucha armada (1971-1983) está signada por la desideologización y la militarización de las nuevas organizaciones que surgen a principios de los setenta: el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización del Pueblo en Armas (ORPA). Al resurgir la FAR, inicia impulsando la línea de las masas, pero luego optan por la militarización conllevando a un reclutamiento indiscriminado, provocando que las organizaciones sean incapaces de mantener una visión histórica que concientice a sus contingentes.

Dentro de esta primera etapa, la táctica contrainsurgente y las prácticas de la tierra arrasada se inician en 1966; en el marco de un cambio de gobierno, en el que el ejército aparentó entregar el poder a un gobierno civil, cautivo a través de un acuerdo secreto, que daría inicio al periodo de terror. La eliminación criminal del Cuartel General (Matamoros), por orden del alto mando; fue la causa de que el ejército organizara y dirigiera de manera clandestina, bandas paramilitares que se dedicaron al secuestro, tortura y asesinato de miembros de todos los sectores políticos de la sociedad; calculándose más de 25 mil muertos víctimas de este terror.

Durante el ascenso guerrillero de la segunda etapa (1971-1983), el ejército se dedica, primero, a consolidar el poder del Estado (como preámbulo de la total militarización de la sociedad) a través de colocar a sus elementos en la presidencia por medio de elecciones amañadas. Una vez que crearon los grupos de elite castrense para el combate contrainsurgente y desarrollar la inteligencia militar. Una vez infiltrándose en las organizaciones laborales, académicas, culturales y guerrilleras, era momento de iniciar el terror a gran escala.

La primera acción terrorista del Estado de esta etapa se efectúa en 1976 en Nebaj. La muerte total de las bases de apoyo en el campo y la ciudad, calculada aproximadamente en más de 150 mil asesinados de todas las profesiones, oficios, organizaciones de todo tipo y sectores que no estaban comprometidos con la insurgencia; traería como consecuencia un costo social muy alto.

El clímax de esta situación se vivió durante el periodo del general Romero Lucas García (1978-1982) cuando las autoridades asesinaron a dirigentes políticos, sindicales, campesinos y estudiantiles; llegando en 1980 a incendiar la Embajada de España para matar a las personas que ahí habían buscado asilo político.<sup>30</sup>

La represión originó un repunte de insurgencias, la cual se agrupo en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (1982). En el mismo periodo, miles de campesinos atravesaron la frontera hacia Chiapas huyendo de la cacería emprendida por grupos militares y paramilitares.

---

<sup>30</sup> Musacchio, Humberto. Diccionario..., 790-791.

### 5.3. ESTABLECIMIENTO EN MEXICO

Los refugiados guatemaltecos, cuyo número se estima que llegó a ser entre 50 mil y 100 mil, establecieron unos 99 campamentos en territorio mexicano. Después de dos gobiernos militares y de docenas de miles de víctimas de la represión en 1984 se eligió una Asamblea Constituyente encargada de elaborar las normas que permitieran al país volver a una vida democrática.

En octubre de 1985, se reunieron los presidentes Miguel de la Madrid y Oscar Medina Victores, con el fin de analizar la situación por la que había pasado Guatemala y proponiendo diferentes alternativas para la solución de sus problemas. Para finales de ese año, se autorizó el regreso de algunos exiliados por motivos políticos y se reconoció el derecho de huelga de los trabajadores estatales; sin embargo, el asunto de los refugiados continúa sin una solución definitiva.

Actualmente los ciudadanos guatemaltecos se localizan principalmente, en 77 asentamientos chiapanecos campesinos e indígenas; con una mayor concentración en la región de la Trinitaria, que continua en el municipio de las margaritas y termina en la Selva Lacandona, municipio de Ocozingo. Los guatemaltecos asentados allí tienen la composición por sexo y edad típica de los refugiados rurales; con la característica de ser familias enteras que incluyen a un 25% de hombres adultos.

Los guatemaltecos en Chiapas también se distinguen de otros centroamericanos por su resistencia (ancestral) a occidentalizarse. Aún fuera de su medio ambiente natural, reproducen en México sus estructuras comunitarias y familiares. El viaje a México procuran hacerlo en familias.

Conscientes de las dificultades que atraviezan los campesinos mexicanos, intentan responder con trabajo gratuito a la ayuda que se les brinda.

## *PROBLEMAS A LOS QUE SE ENCUENTRAN A SU LLEGADA.*

La solicitud es uno de los problemas típicos constantes de los refugiados rurales en el mundo, sobre todo durante los meses inmediatamente posteriores a su llegada.

Otro obstáculo se refiere al daño psicológico; en lo que respecta a las dificultades para adaptarse y superar los traumas.

Por otro lado, uno de los aspectos típicos en los campamentos de refugiados rurales, es la actividad forzosa de los que huyen. Y en toda esta región no existen los trabajos que le permita a los refugiados darle ocupación a sus largas horas.

Otro problema importante es que la misma proximidad a la frontera, combinada con las recepciones que sobre ellas tienen los gobernantes de su país, ha hecho que se den constantes incursiones del ejército o las patrullas aviles guatemaltecas a sus lugares de refugio. El resultado ha sido un temor constante a estos ataques, que ya han costado la vida a refugiados ya campesinos mexicanos, además de secuestros y daños materiales<sup>31</sup>.

En este contexto se situaron los más de 50 mil refugiados guatemaltecos que arribaron a las selvas mexicanas, a Lacantú y a Ixcán.

## *CONSECUENCIAS*

Quienes pueden se emplean con los campesinos mexicanos. Ello ha generado dos consecuencias desafortunadas: abaratar el trabajo y elevar el costo de los alimentos.

Todo lo anterior explica los sentimientos encontrados con que la población mexicana local recibe a los refugiados. La primera reacción general, es la de darles albergue y compadecerse de su suerte. Después llegan los fenómenos descritos y el resentimiento de algunos sectores. Este se acentúa porque la misma causa de sus problemas crea un flujo constante de recursos económicos que activa enormemente la floja actividad económica.

---

<sup>31</sup> Sergio Aguayo. *El éxodo...*, Op. Cit. Pags. 29-32

Otra actitud común es la de intentar beneficiarse de la abundante mano de obra barata <sup>32</sup>.

### *REPATRIACION.*

En virtud de que en esta investigación se me ha negado la información para completar los elementos sobre este y otros puntos que trataré posteriormente, me vi obligada a retomar los puntos que establecen los autores Raúl Benítez Manaut, y Ricardo Córdova Macías; en su libro "*México en Centroamérica*"<sup>33</sup>. Orillada a esto para que el lector tuviera una percepción más amplia y concreta del proceso que se debe de seguir para la repatriación, describo a continuación este proceso:

El objetivo de la repatriación de los guatemaltecos es facilitar su incorporación a las actividades económicas y sociales en las actividades económicas en la comunidad que escojan para residir.

Para alcanzar el objetivo indicado, se debe llevar a la práctica el sistema que se describe a continuación:

#### *1. Procedimiento de repatriación:*

A través del consulado del país en Comitán, México se debe divulgar en los campamentos de refugiados que el gobierno está brindando facilidades a los guatemaltecos que deseen retornar, y la optatividad del uso de las mismas

Adicionalmente a la acción del consulado, se debe promover:

- a) Visitas de alcaldes auxiliares, líderes locales y/o promotores sociales especiales de las comunidades de origen y/o destino de los refugiados, a los campamentos en México.
- b) Visitas de jefes de familia y/o líderes de los refugiados a las comunidades de origen y/o destino.

Las visitas mencionadas fortalecerán la credibilidad de las condiciones favorables que imperan en el país para el retorno de los refugiados.

---

<sup>32</sup> Ibidem. P. 33

<sup>33</sup> Benítez Manaut, Raúl, Córdova Macías, Ricardo, compiladores; *México en Centroamérica*. Expediente de documentos fundamentales (1979-1986), centro de investigaciones interdisciplinarias en Humanidades, UNAM 1989, México D.F. Primera Edición. Pags. 141-144.

El consulado del país en Comitán debe tener, en forma permanente, personal que domine lenguas mayenses, para poder asesorar a los refugiados que deseen retornar.

## *2. Trámite previo al arribo de repatriados.*

1. El ACNUR-México envía a ACNUR-Guatemala, con tres (3) meses de anticipación, los listados con nombres y lugares de destino de los refugiados que deseen retornar al país.
2. ACNUR-Guatemala remite los listados al Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural, que es el coordinador de la Comisión Nacional para los Refugiados para que solicite la información sobre la situación de la tierra y vivienda en la localidad a donde manifiesten los repatriados que se dirigirán al retornar al país.
3. Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural notifica a los gobernadores de los departamentos a donde se dirigirán los repatriados, quienes entran en contacto con los alcaldes municipales y auxiliares de las aldeas y caseríos del destino, a fin de recabar la información citada en el párrafo anterior e iniciar el proceso de apoyo y seguimiento a los repatriados.
4. Ministerio de desarrollo Urbano y Rural remite copia del listado al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.

## *3. Trámite en el momento de ingreso de los repatriados.*

1. Los gobernadores y, de ser factible, los alcaldes y alcaldes auxiliares de los lugares de destino de los repatriados deben estar en la frontera de ingreso para presidir el acto solemne de bienvenida y establecer contacto para apoyarlos en el proceso de integración a las comunidades de destino.

2. El programa en el momento del ingreso debe ser:

- a) Autobuses con repatriados ingresan a territorio nacional.
- b) La Delegación de Migración recibe de ACNUR-México lista de refugiados que ingresan al país.

c) Un funcionario nacional sube a cada autobús y da en nombre del gobierno de Guatemala la bienvenida a los repatriados y les proporciona la información siguiente:

\* El Gobierno de Guatemala les proporciona transporte gratuito hasta Huehuetenango y, además, los que deseen pueden optar por alojamiento en un mesón o en el Centro de Desarrollo de la Comunidad en Chiantla, sin costo.

En el Centro de Información para Refugiados, en Huehuetenango, pueden obtener información sobre las condiciones imperantes en las comunidades de destino y si manifestaron a ACNUR-México de su regreso con tres (3) meses de anticipación, pueden obtener información sobre el estado de las tierras y viviendas de su pertenencia en la comunidad de destino.

\* Después de trasladadas sus pertenencias al autobús proporcionado por el gobierno de Guatemala, pueden conversar con los gobernadores, alcaldes y/o alcaldes auxiliares de los lugares de destino sobre las condiciones imperantes en las comunidades de destino.

\* Por último, pueden cambiar la moneda mexicana por la nacional, indicando la tasa de cambio del día.

3. La Delegación de Migración extiende certificación de ingreso a cada adulto que no posea documento de identificación, en el que se hace constar nombre completo, edad, comunidad de destino y nombres y edades de sus dependientes.

#### NOTAS:

Lo expuesto debe realizarse en el menor tiempo posible, dado que los repatriados llevan al ingresar al país dos días de camino.

Debe tramitarse ante la Dirección General de Migración que acepte, para los trámites de migración, los listados de los nombres de los refugiados presentados por ACNUR-México, lo que ahorraría el tiempo que toma volver a mecanografiar el listado en papelería con membrete de dicha dirección.

Debe tramitarse ante el Banco de Guatemala que se autorice a los refugiados poder cambiar libremente moneda en la frontera, sin que ello constituya un delito cambiario.

Para agilizar el trámite de emisión de los certificados a los refugiados indocumentados, ACNUR-México debe enviar, con varios días de anticipación el listado de los adultos que carecen de identificación, para tener listo el significado de mención.

#### *4. Trámite en el centro de orientación para refugiados, en Huehuetenango.*

1) A los refugiados se les podrá informar sobre la situación de las tierras y viviendas de su propiedad en el lugar de destino.

En el caso de que el repatriado no tenga tierras disponibles en el lugar de destino, en el Centro de Orientación para Refugiados se deberá determinar si es factible asentarlos en una aldea modelo (antiguos polos de desarrollo) o asignarles tierras disponibles en algún programa del INTA.

2) Los refugiados que deseen recibir apoyo en el lugar de destino deben dejar registrados claramente sus datos; el apoyo podría consistir en:

- ◇ Alimentos mientras recogen la primera cosecha o logran formalizar una fuente estable de ingreso.
- ◇ Opción preferente para ser tomados en cuenta en programas normales de alimentos por trabajo que se ejecuten en la zona de influencia del lugar de destino.
- ◇ Instrumentos de trabajo agrícola.
- ◇ Créditos para establecer empresas rurales.

#### *5. Trámites en el lugar de destino de los repatriados:*

- 1.** El seguimiento de la atención a los repatriados se hará a través de los delegados del Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural, los gobernadores, los alcaldes municipales y/o auxiliares; sin embargo, el responsable en última instancia es el gobernador departamental.
- 2.** Se debe intentar incluir a las comunidades reportadas dentro de los proyectos normales de alimentos por trabajo que tengan como fin construir la infraestructura productiva y social de la localidad.

## **NOTAS IMPORTANTES**

Aunque no me concentro en el análisis del Grupo Contadora, es importante subrayar el papel que jugaron los acuerdos a que se llegaron para poder convenir la paz en esta región a través de la cooperación y la disposición de los gobiernos respectivos.

Los ministros de Relaciones Exteriores de los cuatro países del Grupo Contadora ( México, Panamá, Colombia y Venezuela) en reunión con el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas ( Javier Pérez de Cuellar), aprobaron el acta para la paz en América Central con la aceptación de todos los gobiernos de la región para la solución política de los conflictos.

Sin embargo los funcionarios de Estados Unidos, pusieron en duda que el acta no garantizaría la paz regional y criticaron a Nicaragua al declarar su intención de firmarla sin aplazar el tiempo de sus elecciones. Por otro lado, el presidente colombiano Mario Betancur, interesado en ponerle fin a los conflictos de esa región, insistió en que a Centroamérica le hace falta un diálogo para retrotraer a las posiciones radicalizadas; enfatizando en que el diálogo en sí es mucho más importante que su escenario ( las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos o cualquier otro foro); orientado hacia el desarme físico y de los espíritus. Agregó además, que en ese diálogo deben participar todas las partes en conflicto, incluyendo a Estados Unidos; y si uno ablanda su posición, es posible establecer patrones de comportamiento de suavización.

Por su parte el primer mandatario venezolano agregó: “ que el planteamiento básico que lleva a su colega colombiano a los presidentes de México, Panamá y Costa Rica; es justamente tratar de hacer una gestión de paz, al mismo tiempo que haya una reunión de los cinco países centroamericanos. Con ello, finalizó con una exhortación concreta hacia El Salvador, Honduras y Nicaragua.”<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Engargolado de la Biblioteca México, el cual tiene una recopilación de artículos anteriores a 1988. Pags.199 a 207.

## **CONCLUSIONES**

Durante las últimas dos décadas, la región centroamericana vivió la intensificación de conflictos de largo plazo, definidos por amplios movimientos de reivindicación social. Estos movimientos confrontaron políticas de seguridad interna que llevaron a justificar mecanismos generalizados de control militar, basados en la represión civil y la implementación de estrategias de contrainsurgencia y de guerra de baja intensidad. Estos mecanismos militares llevaron las atrocidades de la guerra a la población general, causando una severa alteración de la vida comunitaria. La vinculación de los intereses militares con sistemas de explotación social profundamente arraigados acentuó aún más la violencia, al llegara definir como enemigos a todos aquellos individuos que se resistían al control de los grupos hegemónicos.

El problema de salud mental de las personas que debieron desplazarse por culpa del conflicto se origina en tres momentos distintos:

- La situación de violencia y represión que provocó la huida y todas las experiencias traumáticas vividas en ese contexto.
- Las condiciones de vida en el exilio, normalmente con desarraigo y ansiedad.
- La vida al retornar al país que en muchos casos siguió por la propia incertidumbre de cualquier retorno, sino fundamentalmente por el contexto de guerra en el que se produjo en estos casos.

Ante estas circunstancias y los problemas que he presentado a lo largo de esta investigación, puedo llegar a la conclusión de que los países y las organizaciones internacionales han manifestado un interés y apoyo mutuo para la solución de los conflictos armados.

Y es aquí en donde observamos el papel que ha jugado México ante el conflicto armado que se gestó en América Central. Con su larga trayectoria y reputación de país hospitalario, México tuvo un lugar muy importante en la vida de las personas afectadas, ya que este fue

por algún tiempo el brazo que los acogió y les dio seguridad para su sobrevivencia.

Además de la firma de acuerdos, tratados y convenios que ha ido realizando México, para la protección y atención que éstas personas merecen, también se ha manifestado como país neutro, interesado pero sin inmiscuirse demasiado en los conflictos, tanto internos como externos y su solución. Ahí tenemos como ejemplo el acuerdo que firmó con el ACNUR para su asentamiento en este país con el fin de proporcionarles atención de los refugiados; por otro lado tenemos las reuniones sostenidas con los países de la región central de América, con el objetivo de llegar a la firma del acuerdo de paz (Grupo Contadora) entre los Estados afectados.

Con todo ello, México se ha ganado un lugar en el ámbito internacional como país neutral, paternalista, libre y promotor de la paz y la no-intervención entre los países.

## **BIBLIOGRAFIA**

1. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR), Compilación de instrumentos jurídicos internacionales: principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos. Tomo I, ACNUR, 1992
2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ( ACNUR), Compilación de instrumentos jurídicos interamericanos relativos al asilo diplomático, asilo territorial, extradición y temas conexos. Tomo II, ACNUR, 1992
3. Héctor Gros Espiell. “ El derecho internacional americano sobre asilo territorial y extradición en sus relaciones con la Convención de 1951 y el protocolo de 1967 sobre estatuto de los refugiados” en el Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de refugiados en América Latina. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de las Relaciones Exteriores de México en cooperación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
4. José Agustín Martínez Viademonte, El derecho de asilo y el régimen Internacional de refugiados. Ediciones Botas- México 1961.
5. ONU, Asamblea General, Conferencias de las Naciones Unidas sobre el asilo territorial, Ginebra 10-ene-a 4feb.1977.
6. ONU, Los derechos humanos y los refugiados, Folleto no. 20, Campaña mundial pro derechos humanos.
7. ONU, Recopilación de instrumentos internacionales, Volumen I ( Segunda parte) Instrumentos de carácter universal, Nueva York y Ginebra, 1994.
8. Juan María Alponente ( prólogo ), La política exterior de México en el nuevo orden mundial. Antología de principios y tesis, F.C.E. 1993
9. Cesar Sepúlveda, “ México ante el asilo. Utopía y realidad”. en: Revista Jurídica No.11, México 1979.
10. Alain Rouquié, Guerra y paz en América Central, F.C.E. 1994.
11. Alain Rouquié ( coordinador ), Las fuerzas políticas en América Central, F.C.E. México 1994.
12. Sergio Aguayo, El éxodo Centroamericano, S.E.P. foro 2000 México 1985
13. Gabriel Aguilera, El fusil y el olivo. La cuestión militar en Centroamérica, FLACSO, San José Costarica, 1989.

14. René Herrera y Mario Ojeda, La política de México hacia Centroamérica 1979-1982, El Colegio de México Jornadas 103, México 1983.
15. Jaime Wheelock Román (comandante de la Revolución), Nicaragua: imperialismo y dictadura, Editorial de las ciencias sociales, Ciudad de La Habana, 1980.
16. Adolfo Gilly, Ruth Herrera (FSLN/T.P), Nicaragua. La crisis de la dictadura.
17. Mario Ojeda (coompilador), Las relaciones de México con los países de América Central, El Colegio de México, México 1985.
18. Erasmo Sáenz Carrete, El Exilio latinoamericano en Francia: 1964-1979, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, México 1995,
19. Jaime Labastida, Gert Rosenthal, Centroamérica: crisis y política internacional, Editorial Siglo XXI, 1992
20. José Ventura, El poder popular en El Salvador, Mex-Sur editorial S.A.
21. González Casanova, Pablo, El pueblo al poder, Ediciones Océano S.A.
22. Pastor, Rodolfo, Historia de Centroamérica, El Colegio de México, Primera Edición 1988, México.
23. Imaz, Cecilia, La política del asilo y del refugio en México, Potrerillos Editores S.A. de C.V., México 1995.
24. Secretaría de Gobernación/ Instituto Nacional de Migración, Compilación histórica de la legislación migratoria en México. (1909-1996). Primera edición, diciembre de 1996.
25. Secretaría de Gobernación y de Servicios Migratorios/Instituto Nacional de Migración, Normatividad Migratoria, Requisitos de trámites Migratorios de No Inmigrantes, Primera edición, diciembre de 1996.
26. Secretaría de Gobernación de asuntos migratorios/ Instituto Nacional de Migración, Asuntos Migratorios en México. Opiniones de la sociedad, 1995, Primera edición, noviembre de 1995.
27. Ponciano Castellanos, Karen, El rol de la sociedad civil en los procesos de paz de Guatemala y El Salvador. Procesos de negociación comparados., Panorama centroamericano, temas y documentos de debate No. 64/jul.-ago. 1996. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos.
28. Montes, Segundo, Refugiados y repatriados. El Salvador y Honduras. Departamento de sociología y Ciencias Políticas. Instituto

- de Derechos Humanos (IDHUCA), Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, mayo de 1989.
29. Benítez Manaut, Raúl; Córdova Macías, Ricardo; México en Centroamérica. Expediente de Documentos Fundamentales (1979-1986), Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. UNAM 1989. México D.F. Primera Edición.
  30. Musacchio, Humberto, Diccionario Enciclopédico de México. Programa Educativo Visual.
  31. Pastor, Rodolfo, Historia de Centroamérica, El Colegio de México.
  32. Diccionario Enciclopédico Espasa, tomo 8, Espasa-Colpe, S.A., Madrid 1978, octava edición.
  33. Possamay, Luciana y Pierri, Ettore, Nicaragua. La dramática lucha de un pueblo por su libertad. Editores Mexicanos Unidos, S.A., segunda edición, México 1979.
  34. Shirley, Chriatian, Nicaragua. Revolución en la familia. Sudamericana-Planeta, primera edición, marzo 1986.
  35. Flores, Marco A., *La impunidad de la paz en:* la revista Casa del tiempo. Vol. XIV, época II. No. 1, Marzo 1997.
  36. Guía del tercer mundo. Ediciones Colilme, Editorial Tercer Mundo.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

## **CONVENCIÓN DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.**

El propósito fundamental de la 1ra. Convención era presentar una definición general de quien debe ser considerado como refugiado, y precisar su condición jurídica.

Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas ( Naciones Unidas ), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 ( V ), de 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor el 22 de abril de 1954.

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art.1. *Definición del término "refugiado"***

A. A los efectos de la presente Convención, el término de refugiado se aplicará a toda persona:

1) Que haya sido como refugiada en virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del prólogo del 14 de septiembre de 1939 o de la constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el periodo de sus actividades no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1ro. De enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida

por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión << del país de su nacionalidad >> se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

B. 1) A los fines de la presente Convención, las palabras << acontecimientos ocurridos antes del 1ro. de enero de 1951 >>, que figuran en el artículo 1 de la sección A, podrán entenderse como:

a) << Acontecimientos ocurridos antes del 1ro. De enero de 1951, en Europa >>, o como

b) << Acontecimientos ocurridos antes del 1ro. De enero de 1951, en Europa o en otro lugar >>; y cada Estado Contratante formulará en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión una declaración en que precise el alcance que desea dar a esa expresión con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención.

2) Todo Estado Contratante que haya adoptado la fórmula *a* podrá en cualquier momento extender sus obligaciones mediante la adopción de la fórmula *b* por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

C. En los casos que se enumeran a continuación, ésta Convención cesará de ser apreciable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A precedente:

1) Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad,

2) Si, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;

3) Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;

4) Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida;

5) Si, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acógersse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia actual.

Queda entendido, sin embargo, que las disposiciones del presente párrafo no se aplicarán a los refugiados comprendidos en el párrafo 1 de la sección A del presente artículo que puedan invocar, para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores.

D. Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se hayan cesado por cualquier motivo, sin que la suerte de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán *ipso facto* derecho a los beneficios del régimen de ésta Convención.

E. Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia

reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

F. Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en el cómo refugiada,

c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

#### *Art. 2: Obligaciones generales*

Todo refugiados tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

#### *Art. 3: Prohibición de la discriminación.*

Los Estados Contratantes aplicarán las disposiciones de ésta Convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.

#### *Art. 4: Religión.*

Los estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionalidades en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

#### *Art. 5: Derechos otorgados independientemente de esta Convención.*

Ninguna disposición de esta Convención podrá interpretarse en menoscabo de cualesquiera otros beneficios independientemente de esta Convención otorgados por los Estados Contratantes a los refugiados.

*Art. 6: La expresión << en las mismas circunstancias >>.*

A los fines de esta Convención, la expresión << en las mismas circunstancias >> significa que el interesado ha de cumplir todos los requisitos que se le exigirían si no fuese refugiado ( y en particular los referentes a la duración y a las condiciones de estancia o de residencia ) para poder ejercer el derecho de que se trate, excepto los requisitos que, por su naturaleza, no pueda cumplir el refugiado.

*Art. 7: Exención de reciprocidad.*

1. A reserva de las disposiciones más favorables previstas en esta Convención todo Estado Contratante otorgará a los refugiados el mismo trato que otorgue a los extranjeros en general.

2. Después de un plazo de residencia de tres años, todos los refugiados disfrutarán, en el territorio de los estados Contratantes, la exención de reciprocidad legislativa.

3. Todo Estado Contratante continuará otorgando a los refugiados los derechos y beneficios que ya les correspondieran, aún cuando no existiera reciprocidad, en la fecha de entrada en vigor de esta Convención para tal Estado.

4. Los Estados Contratantes examinarán con buena disposición la posibilidad de otorgar a los refugiados, aún cuando no exista reciprocidad, otros derechos y beneficios, además de los que les corresponden en virtud de los párrafos 2 y 3, así como la posibilidad de hacer extensiva la exención de reciprocidad a los refugiados que no reúnan las condiciones previstas en los párrafos 2 y 3.

5. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 se aplican tanto a los derechos y beneficios previstos en los artículos 13, 18, 19, 21 y 22 de esta convención como a los derechos y beneficios no prevista en ella.

*Art.8: Exención de medidas excepcionales.*

Con respecto a las medidas excepcionales que puedan adoptarse contra la persona, los bienes o los intereses de nacionales de un Estado extranjero, los Estados Contratantes no aplicarán tales medidas, únicamente por causa de su nacionalidad, a refugiados que sean oficialmente nacionales de tal Estado. Los Estados Contratantes que, en virtud de sus leyes, no puedan aplicar el principio general

expresado en éste artículo, otorgarán, en los casos adecuados, exenciones en favor de tales refugiados.

*Art. 9: Medidas provisionales.*

Ninguna disposición de la presente Convención impedirá que, en tiempo de guerra o en otras circunstancias graves y excepcionales, un Estado Contratante adopte provisionalmente, respecto a determinada persona, las medidas que estime indispensables para la seguridad nacional, hasta que tal Estado Contratante llegue a determinar que tal persona es realmente un refugiado y que, en su caso, la continuación de tales medidas es necesaria para la seguridad nacional.

*Art. 10: Continuidad de residencia.*

1. Cuando un refugiado haya sido deportado durante la segunda guerra mundial y trasladado al territorio de un estado Contratante, y resida en él, el periodo de tal estancia forzada se considerará como de residencia legal en tal territorio.

2. Cuando un refugiado haya sido, durante la segunda guerra mundial, deportado del territorio de un Estado Contratante y haya regresado a él antes de la entrada en vigor de la presente Convención para establecer allí su residencia precedente y subsiguiente a tal deportación se considerará como un periodo ininterrumpido en todos los casos en que se requiera residencia ininterrumpida.

*Art. 11 Marinos refugiados*

En el caso de los refugiados normalmente empleados como miembros de la tripulación de una nave que enarbole pabellón de un Estado Contratante tal Estado examinará con benevolencia la posibilidad de autorizar a tales refugiados a establecerse en un territorio y de expedirles documentos de viaje o admitirlos temporalmente en su territorio con la principal finalidad de facilitar su establecimiento en otro país

## CAPITULO II CONDICIÓN JURÍDICA

### *Art. 12 Estatuto personal*

1 El estatuto personal de cada refugiado se regirá por la ley del país de su domicilio o a falta de domicilio por la ley del país de su residencia

2 Los derechos anteriormente adquiridos por cada refugiado y dependientes del estatuto personal especialmente los derechos inherentes al matrimonio serán respetados por todos los Estados Contratantes siempre que el derecho de que se trate sea de los que habrían sido reconocidos por la legislación del respectivo Estado si el interesado no hubiera sido interesado

### *Art. 13 Bienes muebles e inmuebles*

Los Estados Contratantes concederán a todo refugiado el trato más favorable posible y en ningún caso el menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros en iguales circunstancias, respecto a la adquisición de bienes muebles y otros derechos conexos arriendos y otros contratos relativos a bienes muebles e inmuebles

### *Art. 14 Derechos de propiedad intelectual e industrial*

En cuanto a la protección de la comunidad industrial y en particular a inventos dibujos y modelos industriales marcas de fábrica nombres comerciales y derechos de autor sobre las obras literarias científicas o artísticas se concederá a todo refugiado en el país en que resida habitualmente la misma protección concedida a los nacionales de tal país En el territorio de cualquier otro Estado Contratante se le concederá la misma protección concedida en él a los nacionales del país en que resida habitualmente

### *Art. 15 Derecho de asociación*

En lo que respecta a las asociaciones no políticas ni lucrativas y a los sindicatos los Estados Contratantes concederán a los refugiados que residan legalmente en el territorio de tales Estados el trato más

favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de un país extranjero

*Art. 16 Acceso a los tribunales*

1 El territorio de los Estados Contratantes todo refugiado tendrá acceso a los tribunales de justicia

2 En el Estado Contratante en donde tenga su residencia habitual todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto al acceso de los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la *caution judicatum solvi*.

3 En los Estados Contratantes distintos de aquel en que tenga su residencia habitual, y en cuanto a las cuestiones a que se refiere el párrafo 2, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional del país en el cual tenga su residencia habitual

CAPITULO III ACTIVIDADES LUCRATIVAS

*Art. 17 Empleo remunerado*

1 En cuanto al derecho de empleo remunerado, todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.

2 En todo caso, las medidas restrictivas respecto de los extranjeros o del empleo de extranjeros, impuestas para proteger el mercado nacional de trabajo, no se aplicarán a los refugiados que ya estén exentos de ellas en la fecha en que ésta Convención entre en vigor respecto del Estado Contratante interesado, o que reúna una de las condiciones siguientes

a) Haber cumplido tres años de residencia en el país;

b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia  
El refugiado no podrá invocar los beneficios de esta disposición en caso de haber abandonado a su cónyuge;

c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia

3 Los estados Contratantes examinarán benévolamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de todos los refugiados a los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración

#### *Art. 18 Trabajo por cuenta propia*

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tal Estado en el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias generalmente a los extranjeros, en lo que respecta al derecho de realizar trabajos por cuenta propia en la agricultura, la industria, la artesanía y el comercio y de establecer compañías comerciales e industriales

#### *Art. 19 Profesiones liberales*

1 Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en su territorio, que sean diplomas reconocidos por las autoridades competentes de tal Estado y que desean ejercer una profesión liberal, el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el generalmente concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros

2 Los Estados Contratantes pondrán su mayor empeño en procurar, conforme a sus leyes y constituciones, el asentamiento de tales refugiados en los territorios distintos del territorio metropolitano de cuyas relaciones internacionales sean responsables

### CAPITULO IV BIENESTAR

#### *Art. 20 Racionamiento*

Cuando la población en su conjunto esté sometida a un sistema de racionamiento que reglamente la distribución general de productos

que escaseen, los refugiados recibirán el mismo trato que los nacionales

#### *Art. 21 Vivienda*

En materia de vivienda y en la medida en que esté regida por leyes y reglamentos o sujeta a la fiscalización de las autoridades oficiales, los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros

#### *Art. 22 Educación pública*

- 1 Los estados Contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental
- 2 Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto al acceso de los estudios, reconocimiento de certificados de estudio en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesiones de becas

#### *Art. 23 Asistencia pública*

Los estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentran legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y a socorro públicos

#### *Art. 24 Legislación del trabajo y seguros sociales*

- 1 Los Estados Contratantes concederán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el mismo trato que a los nacionales en lo concerniente a las materias siguientes
  - a) Remuneración, incluso subsidios familiares cuando formen parte de la remuneración, horas de trabajo, disposiciones sobre horas

extraordinarias de trabajo, vacaciones con paga, restricciones al trabajo a domicilio, edad mínima de empleo, aprendizaje y formación profesional, trabajo de mujeres y de adolescentes y disfrute de los beneficios de los contratos colectivos de trabajo, en la medida en que estas materias estén regidas por leyes o reglamentos, o dependan de las autoridades administrativas.

b) Seguros sociales ( disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a las leyes o reglamentos nacionales, esté prevista en un plan de desarrollo social), con sujeción a las limitaciones siguientes

i) Posibilidad de disposiciones adecuadas para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vías de adquisición;

ii) Posibilidad de que las leyes o reglamentos nacionales del país de residencia prescriban disposiciones especiales concernientes a los beneficios o a la participación en los beneficios pagaderos totalmente con fondos públicos, a subsidios pagados a personas que no reúnan las condiciones de aportación prescritas para la concesión de una pensión normal

2 El derecho a indemnización por la muerte de un refugiado, de resultas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, no sufrirá menoscabo por el hecho de que el derechohabiente resida fuera del territorio del estado Contratante

3 Los Estados Contratantes harán extensivos a los refugiados los beneficios de los acuerdos que hayan concluido o concluirán entre sí, sobre la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en vía de adquisición en materia de seguridad social, con sujeción únicamente a las condiciones que se apliquen a los nacionales de los Estados signatarios de los acuerdos respectivos.

4 En los Estados Contratantes examinarán con benevolencia la aplicación a los refugiados en todo lo posible de los beneficios derivados de los acuerdos análogos que estén en vigor o entren en vigor entre tales Estados Contratantes y Estados no contratantes.

## CAPITULO V. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

### *Art. 25. Ayuda administrativa*

1. Cuando el ejercicio de un derecho por un refugiado necesite normalmente la ayuda de autoridades extranjeras a las cuales no pueda recurrir el Estado Contratante en cuyo territorio aquél resida tomará las disposiciones necesarias para que sus propias autoridades o una autoridad internacional le proporcione esa ayuda.
2. Las autoridades a que se refiere el párrafo 1 expedirán o harán que bajo su vigilancia se expidan a los refugiados los documentos o certificados que normalmente serían expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas.
3. Los documentos o certificados así expedidos reemplazarán a los instrumentos oficiales expedidos a los extranjeros por sus autoridades nacionales o por conducto de éstas, harán fe salvo prueba en contrario.
4. A reserva del trato excepcional que se conceda a los refugiados indigentes, pueden asignarse derechos por los servicios mencionados en el presente artículo, pero tales derechos serán moderados y estarán en proporción con los asignados a los nacionales por servicios análogos.
5. Las disposiciones del presente artículo no se oponen a las de los artículos 27 y 28.

### *Art.26. Libertad de circulación.*

Todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que conserven los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general

*Art. 26. Documentos de identidad.*

Los estados contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

*Art.28. Documentos de viaje.*

1. Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados documentos de viaje que le permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional; y las disposiciones del anexo de ésta Convención se aplicarán a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado que se encuentre en el territorio de tales Estados; y a tratar con benevolencia a los refugiados que en el territorio no puedan obtener un documento de viaje del país en que se encuentren legalmente.

## **ANEXO II**

### *LEY GENERAL DE POBLACION*

( Texto vigente )

#### *CAPITULO II*

#### *MIGRACION*

**Artículo 7.** Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación le corresponde:

- I. Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- II. Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
- III. Aplicar esta Ley y sus reglamentos; y
- IV. Las demás facultades que le confiera esta Ley y su reglamento, así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos de esta Ley.

**Artículo 8.** Los servicios de migración serán:

- I. Interior; y
- II. Exterior,

**Artículo 9.** El servicio interior estará a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación en el país y el exterior por los delegados de la Secretaría, por los miembros del Servicio Exterior Mexicano y las demás instituciones que determine la Secretaría de Gobernación con carácter de auxiliares.

**Artículo 13.** Los nacionales y extranjeros para entrar o salir del país, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente Ley, sus exámenes y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** La Secretaría de Gobernación vigilará en relación con el servicio migratorio, el cumplimiento de las disposiciones relativas a estadística nacional. Las personas a que se refieren los artículos 18 y 19 deberán proporcionar, para este efecto, los datos necesarios para internarse en el país.

**Artículo 18.** Quedan exceptuados de la inspección de que trata el art. 16, los representantes de gobiernos extranjeros que se internen en el país en comisión especial con sus familias y empleados, así como las personas que conforme a las leyes, tratados o prácticas internacionales estén exentos de la jurisdicción territorial, siempre que exista reciprocidad.

**Artículo 19.** A los funcionarios de gobiernos extranjeros que en comisión oficial se internen en el país se les darán las facilidades necesarias, de acuerdo con la costumbre internacional y las reglas de reciprocidad.

**Artículo 23.** Los tripulantes extranjeros de transportes aéreos, terrestres o marítimos, sólo podrán permanecer en territorio nacional el tiempo autorizado. Los gastos que origine su expulsión o salida del país, serán cubiertos por los propietarios o representantes de dichos transportes, ya sean empresas, sociedades de cualquier índole o personas individuales.

**Artículo 27.** Los extranjeros cuya internación sea rechazada por el Servicio de Migración, por no poseer documentación migratoria o por no estar en regla, así como los polizones, deberán salir del país por cuenta de la empresa de transportes que proporcionó internación sin perjuicios de las sanciones que les correspondan de acuerdo con esta Ley.

### *CAPITULO III*

#### *INMIGRACION*

**Artículo 32.** La Secretaría de Gobernación fijará, previo los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zona de residencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional.

**Artículo 33.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los permisos de internación se otorgarán preferentemente a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o a la enseñanza en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como los inversionistas a que se refiere el art. 48, fracción II, de esta Ley. A los turistas se les proporcionarán facilidades para internarse en el país.

**Artículo 34.** La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que se habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia. Cuidará asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y, en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica.

**Artículo 35.** Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del art. 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de Migración, siempre que la Secretaría de Gobernación resuelva cada caso, lo que hará del modo más expedito.

**Artículo 36.** La Secretaría de Gobernación tomará medidas necesarias para ofrecer condiciones que faciliten el arraigo y la asimilación en México de investigadores, científicos y técnicos extranjeros.

**Artículo 37.** La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I. No exista reciprocidad internacional;
- II. No exista el equilibrio demográfico nacional;
- III. No lo permitan las cuotas a que se refiere el art. 32 de esta Ley;
- IV. Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V. Hayan infringido las leyes nacionales o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI. Hayan infringido esta Ley, su reglamento u otras disposiciones administrativas aplicables en la materia, o no cumplan con los requisitos establecidos en los mismos;
- VII. No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria; o
- VIII. Lo prevean otras disposiciones legales.

**Artículo 38.** Es facultad de la Secretaría de Gobernación suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional.

**Artículo 39.** Cuando los extranjeros contraigan matrimonio con mexicanos o tengan hijos nacidos en el país, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar su internación o permanencia legal en el mismo.

Si llegare a disolverse el vínculo matrimonial o dejare de cumplirse con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos, por parte del cónyuge extranjero, podrá cancelársele su calidad migratoria u fijarle un plazo para que abandone el país -excepto si ha adquirido la calidad de inmigrado-, confirmar su permanencia, o bien autorizar una nueva calidad migratoria, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 41.** Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

- a) No Inmigrante.
- b) Inmigrante.

Artículo 42. No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

II. TRANSMIGRANTE. En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

V. ASILADO POLÍTICO. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ella le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue convenientemente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.

VI. REFUGIADO. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellos personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, tantas veces la estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría.

El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

Todo extranjero que se interne al país como No Inmigrante, podrá solicitar el ingreso de su cónyuge o familiares en primer grado, a los cuáles podrá concedérsele, cuando no sean titulares de una característica migratoria propia, la misma característica migratoria y temporalidad que al que al No Inmigrante, bajo la modalidad de dependiente económico.

**Artículo 43.** La admisión al país de un extranjero lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se fijan en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

**Artículo 42.** Para internarse en la República los extranjeros deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar certificada oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país de donde procedan, en los casos que lle la Secretaría de Gobernación;
- II. Ser aprobados en el examen que efectúan las autoridades sanitarias;
- III. Proporcionar a las autoridades de Migración, bajo protesta de decir verdad, los informes que les sean solicitados;
- IV. Identificarse por medio de documentos idóneos y auténticos y, en su caso, acreditar su calidad migratoria;
- V. Presentar certificado oficial de sus antecedentes, expedido por la autoridad del lugar donde hayan resido habitualmente, en los casos que lle la Secretaría de Gobernación;
- VI. Llenar los requisitos que señalen en sus permisos de internación;

**Artículo 43.** Los extranjeros que se internan en el país en calidad de inmigrantes y los No Inmigrantes a que se refieren las fracciones II, por lo que respecta a ciertos casos, IV, V, VI y VII del art. 42 de esta Ley, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional De extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación.

## **ANEXO III**

### **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION**

*( 31 de agosto de 1992)*

#### **CAPITULO VII**

##### **NO INMIGRANTES**

**Artículo 88. Asilados Políticos.** Para la admisión de los No Inmigrantes a los que se refieren los artículos 35 y 42 fracción V de la Ley, se observarán las siguientes reglas:

- I.* Los extranjeros que lleguen a territorio nacional huyendo de persecuciones políticas, serán admitidos provisionalmente por las oficinas de población, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras resuelve cada caso la Secretaría. La oficina de población correspondiente informará del arribo al Servicio Central, por la vía más rápida.
- II.* El interesado al solicitar asilo, deberá expresar los motivos de persecución, sus antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó.
- III.* La Oficina de Migración, obtenida la autorización del Servicio Central para conceder el asilo político territorial, levantará una acta asentando los datos señalados en el inciso anterior, concederá en asilo a nombre de la Secretaría, formulará la media filiación de extranjero, tomará las medidas necesarias para la seguridad de éste y lo enviará al Servicio Central.
- IV.* No se admitirá como asilado al extranjero que proceda de país distinto de aquel en el que se haya ejercido la persecución política, salvo el caso de que en el último sólo haya tenido el carácter de transmigrante, debidamente comprobado.
- V.* Las Embajadas Mexicanas aceptarán en su residencia a los extranjeros que soliciten asilo, siempre que sean originarios del país en donde aquella se encuentre; investigarán el motivo de la persecución, y si este a su juicio es un delito que es de carácter político, concederá el asilo a nombre de México, asilo que, será ratificado posteriormente por la Secretaría.

VI. Concedido el Asilo Diplomático, la Embajada informará por la vía más rápida a la Secretaría de Relaciones Exteriores y ésta a su vez a la de Gobernación y se encargará a demás de la seguridad y del traslado a México del asilado.

VII. Todos los extranjeros admitidos en el país como asilados en virtud de la aplicación de los convenios internacionales sobre asilo político, diplomático o territorial de las que México forme parte, o fuera de ellas, quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) La Secretaría determinará el sitio en el que el asilado deba residir y las actividades a que pueda dedicarse y podrá establecer otras modalidades cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten.
- b) Los asilados políticos podrán traer a México a sus esposas e hijos para vivir bajo su dependencia económica, quienes tendrán la misma calidad migratoria. Los padres serán admitidos en la misma calidad y característica migratoria si la Secretaría lo estima pertinente.
- c) Los extranjeros que hayan sido admitidos como asilados, sólo podrán ausentarse del país previo permiso del Servicio Central y si lo hicieren sin este se cancelará definitivamente su documentación migratoria, también perderán sus derechos migratorios si permanecen fuera del país más del tiempo que se les haya autorizado. En ambos casos la Secretaría podrá otorgarle otra característica migratoria que juzgue conveniente.
- d) Las internaciones a que se refiere este artículo se concederán por el tiempo que la Secretaría lo estime conveniente. Los permisos de estancia se otorgarán por un año y si tuviesen que exceder de éste, podrán prorrogarse por uno más y así sucesivamente. Al efecto, los interesados deberán solicitar la revalidación de su permiso dentro de los treinta días anteriores al vencimiento, la que se le concederá si subsisten las circunstancias que determinaron el asilo y siempre que hayan cumplido con los requisitos y modalidades señalados por la Secretaría. En la misma forma se procederá con los familiares.
- e) Deberán solicitar al Servicio Central, por escrito, el permiso para el cambio de actividad, presentando los requisitos que la Secretaría les señale.
- f) Al momento que hayan desaparecido las circunstancias que motivaron el asilo político, el asilado, dentro de los treinta días

siguientes, abandonará el país con sus familiares que tengan la misma calidad migratoria, o bien, podrán acogerse a lo establecido por el artículo 59 de la Ley, previa renuncia expresa a su condición de asilado.

- g)** La Secretaría cuando lo estime conveniente y a solicitud del interesado, podrá utilizar cambio de calidad o característica migratoria, aun cuando se mantengan las causas que motivaron el otorgamiento del asilo, previa renuncia expresa a su condición de asilado.
- h)** El asilado deberá manifestar su cambio de domicilio y de estado civil en un periodo máximo de treinta días a partir del cambio o celebración del acto.
- i)** El asilado observarán todas las obligaciones que la Ley y este reglamento imponen a los extranjeros, salvo las excepciones expresas o las que sean contrarias a la naturaleza de su condición de asilado.

**Artículo 89. Refugiado.** La admisión de los No Inmigrantes

## **ANEXO IV**

**TRAMITE  
MIGRATORIO  
CLAVE RTM 87**

*PERMISO DE SALIDA DEFINITIVA DEL  
ASILASO POLITICO.*

**CALIDAD Y  
CARACTERISTICA  
MIGRATORIA**

*NO INMIGRANTE ASILADO POLITICO.*

**PROMOVENTE**

*EL INTERESADO.*

### REQUISITOS DOCUMENTALES

1. Formato oficial de solicitud de trámite migratorio (FDNI/"X"), debidamente contestado, en original y copia;
2. Original del documento migratorio del interesado;
3. Carta firmada por el extranjero, dirigida al Instituto Nacional de Migración, en la que manifieste el o los países que pretende visitar, así como el periodo de tiempo durante el que estará fuera de México; declarando que asume la total responsabilidad que implica el hecho de su salida del país, así como el de viajar a su país de origen, en su caso;
4. Documento suscrito por el interesado en el cual renuncia expresamente a dicha característica, suscrito ante dos testigos anexando copia de documento oficial vigente que contenga fotografía;
5. En el caso de salida y regreso en virtud de tener un trámite en el Instituto pendiente en resolución, copia de dicha promoción.

**TRAMITE  
MIGRATORIO  
CLAVE RTM 88**

*EXPEDICION DE OFICIO DE SALIDA  
DEFINITIVA DEL PAIS.*

**PROMOVENTE**

*EL INTERESADO*

**REQUISITOS DOCUMENTALES**

1. Formato oficial de solicitud de trámite migratorio (FDNI/02), debidamente contestado, en original y copia;
2. Original del documento migratorio del interesado o, en caso de que dicho documentos hayan sido extraviados, original del acta levantada por tal motivo ante la agencia del Ministerio Público; y
3. Escrito dirigido al Instituto Nacional de Migración, firmado por el interesado, en el que declare que no tiene proceso judicial pendiente, ni orden de arraigo en su contra.

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un apoderado o de un representante legal, éste deberá acreditar tal carácter con carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia de un documento oficial vigente que contenga fotografía y firma.

Al expedir el oficio de permiso de salida definitiva. El Instituto Nacional de Migración podrá, en caso de que el interesado tenga estancia ilegal en el territorio nacional, imponer la multa que corresponda por tal concepto, con fundamento en los arts. 43 y 119 de la Ley General de Población.

El promovente podrá presentar los demás documentos que estime convenientes para apoyar su solicitud.

## **EXPEDICION DE DOCUMENTO MOGRATORIO (FM3 Y FM2) NO INMIGRANTES E INMIGRANTES**

### *REQUISITOS.*

1. Original y copia del oficio de autorización.
  2. Original y copia cotejada del pasaporte vigente.
  3. Original de recibo de pago de derechos por servicios migratorios.
  4. Forma FM1 por duplicado.
  5. Cinco fotografías tipo filiación (tamaño 4x4 cm.) tres del frente y dos del perfil derecho de la cara, (2.5 de la barbilla al nacimiento del cabello), fondo blanco con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptarán fotografías instantáneas.
- 

### *INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FM1.*

◇

- ◇ Llenada únicamente a máquina, sin tachaduras, borrones, enmendaduras, ni dobleces.
  - ◇ No firmar, no pegar fotos; no estampar huellas digitales.
  - ◇ El nombre del extranjero se anotará como aparece en el oficio de autorización.
  - ◇ La estatura se anotará en metros y centímetros (Sistema Métrico Decimal).
  - ◇ En el motivo de traslado de la República Mexicana se anotará el objeto (completo) autorizado en el oficio.
  - ◇ En el domicilio anotar: calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad y entidad.
- 

### *COTEJO*

- \* El cotejo deberá realizarse presentando el original y la copia de los documentos en el Registro nacional de Extranjeros, para obtener el sello correspondiente. Los documentos originales expedidos en el extranjero, a excepción del pasaporte, deben ser legalizados por la embajada o la representación consular de México correspondiente, o apostillados, y en ambos casos, traducidos por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.

## ANEXO V

### GOBERNANTES DE NICARAGUA DURANTE ESTE SIGLO

#### PRESIDENTES DE LA REPUBLICA

1898 - 1909	José Santos Zelaya
1909 - 1910	José Madriz
1910 - 1911	Juan José Estrada
1911 - 1916	Adolfo Díaz
1917 - 1921	Emiliano Chamorro
1921 - 1923	Diego Manuel Chamorro
1923 - 1924	Bartolomé Martínez
1924 - 1926	Carlos Solórzano
1926	Emiliano Chamorro
1926 - 1928	Adolfo Díaz
1929 - 1932	José María Moncada
1933 - 1936	Juan Bautista Jorquín
1937 - 1947	Anastasio Somoza
1947	Leonardo Argüello
1947	Benjamín Lacayo Sacasa
1947 - 1950	Víctor Manuel Román y Reyes
1950 - 1956	Anastasio Somoza
1956 - 1963	Luis Somoza Debayle
1963 - 1966	René Sichert Gutiérrez
1966 - 1967	Lorenzo Guerrero
1967 - 1972	Anastasio Somoza Debayle
1972 - 1974	<b>Triunvirato:</b> Roberto Martínez, Alfonso Lobo y Fernando Argüello
1974	Anastasio Somoza

## GOBERNANTES DE GUATEMALA

### REPUBLICA DE GUATEMALA

1988 - 1920	Manuel Estrada Cabrera
1920 - 1921	Carlos Herrera
1921 - 1926	José María Orellana
1927 - 1930	Lázaro Chacón
1930 - 1931	Manuel Orellana
1931 - 1944	Jorge Ubico
1944	Federico Ponce
1944 - 1945	<b>Junta:</b> Arbenz, Arana y Torrello
1945 - 1950	Juan José Arévalo
1950 - 1954	Jacobo Arbenz Guzmán
1954 - 1957	Carlos Castillo Armas
1957	Luis Arturo González López
1957	<b>Junta Militar de Gobierno</b>
1957 - 1958	Guillermo Flores Avendaño
1958 - 1963	Miguel Idígoras Fuentes
1963 - 1966	Alfredo Enrique Peralta Ajurria
1966 - 1970	Julio César Méndez Montenegro
1970 - 1974	Arana Osorio
1974	Kjell Eugenio Laugerud García

## GOBERNANTES DE EL SALVADOR

1903 - 1907	Pedro José Escalón
1907 - 1911	Fernando Figueroa
1911 - 1913	Manuel Enrique Araujo
1913 - 1919	Carlos Melendez
1919 - 1923	Jorge Melendez
1923 - 1927	Alfonso Quiñonez Molina
1927 - 1931	Pío Romero Bosque
1931	Arturo Araujo
1931 - 1944	Maximiliano Hernández Hernández
1944	Andrés Ignacio Menéndez
1944 - 1945	Osmín Aguirre y Salinas
1945 - 1949	Salvador Castañeda Castro
1949 - 1950	<b>Junta de Gobierno Presidida por</b> Oscar Osorio
1950 - 1956	Oscar Osorio
1956 - 1960	José María Lemus
1960 - 1961	<b>Junta de Gobierno</b>
1961 - 1962	<b>Directorio Cívico Militar</b>
1962	Eusebio R. Cordón
1962 - 1967	Julio Adalberto Rivera
1967 - 1972	Juan Sánchez Hernández
1972	Arturo Armando Molina